



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO GENERAL NÚMERO 002/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California Sur, mediante el cual se determina el cierre del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Partido Judicial de La Paz y se modifica la denominación, domicilio y competencia del actual Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal, ambos con residencia en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.....	1
ACUERDO GENERAL NÚMERO 003/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California Sur, mediante el cual se comunica el cambio de plataforma y la actualización de los formatos de presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses y el levantamiento de la suspensión del término para presentar la declaración de modificación patrimonial y de intereses correspondiente al ejercicio 2021.....	5

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

IEEBCS-CG124-MAYO-2021 ACUERDO del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se determinan las cifras del financiamiento público para gastos de campaña de las Candidaturas Independientes durante el Proceso Local Electoral 2020-2021 en acatamiento a la sentencia TEEBCS-JDC-113/2021.....	8
IEEBCS-CG125-MAYO-2021 ACUERDO del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir la Candidata y los Candidatos Independientes durante el periodo de campaña en el Proceso Local Electoral 2020-2021 en acatamiento a la sentencia TEEBCS-JDC-113/2021.....	10
CIUDADANOS Y CIUDADANAS designados para integrar los Órganos Desconcentrados del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, para el Proceso Local Electoral 2020-2021.....	13
IEEBCS-CG128-MAYO-2021 ACUERDO del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mediante el cual se Aprueba la solicitud de inclusión de sobrenombres en la impresión de las Boletas Electorales que serán utilizadas en la Jornada Electoral del próximo 6 de junio de 2021, dentro del Proceso Electoral 2020-2021.....	14
MODIFICACIONES al Convenio de Candidatura Común presentada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, de Renovación Sudcaliforniana y Humanista de Baja California Sur, para contender en el Proceso Local Electoral 2020-2021, aprobadas por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur mediante Resolución IEEBCS-CG129-MAYO-2021.....	20
IEEBCS-CG137-MAYO-2021 ACUERDO el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mediante el cual se establece la distribución del financiamiento público para actividades específicas respecto del remanente del Ejercicio Fiscal 2020.....	22
CONVOCATORIA que emite el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para participar como Difusor Oficial del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en el Proceso Local Electoral 2020-2021 en Baja California Sur.....	28

IEEBCS-CG139-MAYO-2021 ACUERDO del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el cual se Aprueba la adaptación de los diseños y especificaciones técnicas de los Formatos Únicos de la documentación para el voto de las y los Sudcalifornianos residentes en el extranjero, en la modalidad electrónica por internet, para la elección a la Gobernatura del Estado, que se utilizarán en el Proceso Local Electoral 2020-2021.....



ACUERDO GENERAL NÚMERO 002/2021 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CIERRE DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA PAZ Y SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y COMPETENCIA DEL ACTUAL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL, AMBOS CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con motivo de la implementación de la reforma a los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73 fracciones XXI y XXIII, 115 fracción VII, y 123 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada mediante Decreto Oficial el 18 de Junio del año 2008 en el Diario Oficial de la Federación y con la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales y el inicio gradual de operaciones de los Juzgados Penales del Sistema Acusatorio en todo el Estado y en consecuencia la disminución del número de procesos iniciados conforme al sistema procesal penal mixto o tradicional que ello representó, se generaron las condiciones para que mediante **Acuerdo General 003/2016**, derivado de la sesión Plenaria del Honorable Tribunal Superior de Justicia de este Poder Judicial, celebrada el día 2 dos de febrero del año 2016, se determinó el cierre del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Partido Judicial de La Paz, con residencia en la **Ciudad de La Paz**, Baja California Sur y posteriormente, mediante **Acuerdo General 001/2017**, emanado de la Sesión Extraordinaria del Consejo de la Judicatura, de fecha 11 once de octubre de dos mil diecisiete se determinara el cierre del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Partido Judicial de Los Cabos, con residencia en la Ciudad de **Cabo San Lucas**, Baja California Sur, con efectos a partir del 1 uno de noviembre de aquel mismo año; y mediante **Acuerdo General 007/2019**, derivado de la Sesión de fecha 7 siete de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, se determinara el cierre del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal, con residencia en **San José del Cabo**, Baja California Sur; **cierres de órganos jurisdiccionales que en ese orden, hicieron posible la reorientación de recursos humanos y materiales, para la creación del Juzgado Cuarto Familiar con residencia en esta Ciudad, así como de los Juzgados Especializados en la misma materia en las Ciudades de Cabo San Lucas y San José del Cabo**, Baja California Sur, lo que era una necesidad urgente.

SEGUNDO.- Que a poco menos de cinco años del inicio de operaciones de los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio en la totalidad del territorio Estatal, la carga de trabajo de los mencionados órganos jurisdiccionales se ha incrementado de manera notable, particularmente en la Capital del Estado y el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, en donde al cierre del mes de abril del año en curso, se contabilizan un total de **978** procesos en trámite, **462** de ellos en La Paz, **281** en Cabo San Lucas y **235** en San José del Cabo, por lo que actualmente resulta una prioridad insoslayable e impostergable, fortalecer la estructura operativa de los mencionados Juzgados, dotándoles de mayor personal para atender la demanda del servicio, privilegiando el derecho fundamental de acceso a la justicia, **por lo que siendo limitados los recursos disponibles, a efecto de reorientar estos para el mencionado propósito, este órgano colegiado estima viable el cierre de uno de los dos Juzgados Penales del sistema mixto o tradicional con sede en esta Ciudad**, ponderando para ello, que la actual carga de trabajo de estos órganos jurisdiccionales, permite fácilmente concentrar en un solo Juzgado, la totalidad de los asuntos en trámite, valorando que la suma de los mismos resulta muy inferior a la que llegó a tener un solo Juzgado del sistema procesal penal tradicional, en el año 2015 dos mil quince, año previo al inicio de operaciones del sistema penal acusatorio en todo el territorio; es decir; a manera de referente, en el mes de junio del mencionado año, el Juzgado Primero Penal con sede esta Ciudad, contaba con **577** expedientes en trámite, contra **275** que tendría el Juzgado en el que se concentren los asuntos de los dos órganos jurisdiccionales en cuestión, conforme a la siguiente tabla:

JUZGADOS	PROCESOS ACTIVOS	PROCESOS CON PPLS	O.A. PENDIENTES DE LIBRAR	O.A. PENDIENTES POR EJECUTAR
JUZGADO PRIMERO PENAL DE LA PAZ	148	37	2	74
JUZGADO SEGUNDO PENAL DE LA PAZ	127	38	0	49
TOTALES	275	75	02	123



TERCERO.- Que aunado a lo expuesto en el considerando anterior, se requiere redireccionar recursos para el **fortalecimiento del Juzgado de Ejecución Penal**, con residencia en esta Ciudad y competencia material y territorial en todo el territorio Estatal; órgano jurisdiccional que solo cuenta con un Juez de Ejecución con facultades para aplicar la Ley Nacional de Ejecución Penal; así como contar con **infraestructura para albergar uno de los Tribunales de Justicia Laboral**, que en el marco del proceso de implementación de la Reforma Laboral, tendrá su sede en esta Ciudad Capital.

CUARTO.- Que de la interpretación armónica y sistemática de los artículos 98 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y los Artículos 2, último párrafo, y 113 fracciones XI, XIII y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, son facultades del Pleno del Consejo de la Judicatura, la organización y funcionamiento del Poder Judicial; acordar el número de Juzgados, competencia y especialización de los mismos, así como como dictar las medidas pertinentes a efecto de que en los Partidos Judiciales donde existan dos o más juzgados, el trabajo se distribuya proporcional y equitativamente, lo mismo que la emisión de los acuerdos que se estimen pertinentes para garantizar el adecuado funcionamiento de los órganos y dependencias del Poder Judicial del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los considerandos que anteceden, se emite el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO: Se determina el cierre del **Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal**, con residencia en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur; con efectos a partir de las 00:00 horas del día 16 de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se modifica la denominación, domicilio y competencia del actual **Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal**, con residencia en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur; órgano jurisdiccional que a partir de las 00:00 horas del día 16 dieciséis de junio del año 2021 dos mil veintiuno, se denominará **Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Partido Judicial de La Paz**, operará en el domicilio ubicado en la planta alta del edificio que alberga el Centro de Reinserción Social, sito en en Boulevard Luis Donald Colosio, esquina con Antonio Álvarez en la Colonia Emiliano Zapata, Código Postal 23070, de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur y a partir de la mencionada fecha tendrá competencia material, formal y territorial, para conocer y resolver de todos los asuntos de la materia penal que deban seguirse conforme al sistema procesal mixto o tradicional en el Partido Judicial de La Paz, Baja California Sur.

ARTÍCULO TERCERO: La totalidad de los expedientes relativos a procesos en trámite, citados para sentencia, órdenes de aprehensión o reaprehensión libradas pendientes de ejecutar y solicitudes de órdenes de aprehensión o comparecencia pendientes de estudio para librar, lo mismo que aquellos que hubiesen sido impugnados, vía apelación o juicio de amparo y en general todo cuaderno y expedientillo relacionado con asuntos de la competencia del juzgado cuyo cierre se determina en el artículo primero del presente Acuerdo General, serán remitidos mediante oficio, para su trámite y resolución al **Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Partido Judicial de La Paz**, con residencia en La Paz, Baja California Sur; a partir del día 16 dieciséis de junio de 2021, debiéndose registrar y dar de alta en el sistema informático de gestión.

ARTÍCULO CUARTO: A partir de las 08:30 horas del día 16 dieciséis de junio del año 2021 dos mil veintiuno, la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Penales, con residencia en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, ubicada en la planta alta del edificio que alberga el Centro de Reinserción Social, sito en Boulevard Luis Donald Colosio, esquina con Antonio Álvarez en la Colonia Emiliano Zapata, Código Postal 23070, cambiará su denominación a **Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal y de Ejecución de Sanciones Penales del Partido Judicial de La Paz**; y únicamente recibirá escritos, promociones, correspondencia y trámites relacionados con los asuntos de la competencia de los referidos órganos jurisdiccionales.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor el día de su publicación en la sección relativa al marco normativo del Portal Oficial de Internet del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Las audiencias programadas para su celebración en fechas previas a la establecida para cierre del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal y la modificación de la denominación, domicilio y competencia del actual Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal, deberán llevarse a cabo en las fechas señaladas, asimismo a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo y hasta antes del mencionado cierre o modificación, podrán señalarse y celebrarse audiencias en los mencionados órganos jurisdiccionales.

CUARTO.- Se instruye a los titulares de los órganos jurisdiccionales en los que incide el presente Acuerdo General, tomar las previsiones necesarias para identificar, preparar y turnar con la debida oportunidad los expedientes al juzgado que será competente a partir de las fechas señaladas y dentro de los plazos establecidos.

Esta previsión deberá comprender también el destino de los objetos puestos a disposición del juzgado y relacionados con los procesos a que correspondan.

QUINTO.- Se instruye a la Oficialía Mayor y la Dirección de Informática de este Poder Judicial tomar las previsiones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo General en coordinación con los titulares de los órganos jurisdiccionales en los que inciden sus disposiciones.

SEXTO.- El Pleno del Consejo de la Judicatura, acordará lo conducente respecto de los movimientos o readscripción de personal y demás determinaciones necesarias para la reestructuración materia del presente Acuerdo General, priorizando el fortalecimiento del Juzgado Penal del Sistema Acusatorio con sede en el Partido Judicial de La Paz y el Juzgado de Ejecución Penal, con residencia en esta Ciudad y competencia en territorial en todo el Estado de Baja California Sur.

SÉPTIMO.- Comuníquese a las autoridades jurisdiccionales del fuero federal con residencia en el Estado, así como a las instancias que integran el sistema de justicia penal.

Así lo acuerdan y firman en la Ciudad de La Paz, los Consejeros que integran el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, presentes en la Sesión Ordinaria de fecha 6 seis de mayo del año 2021 dos mil veintiuno.

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL HONORABLE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.


LIC. DANIEL GALLO RODRÍGUEZ.

MAGISTRADO Y CONSEJERO


LIC. RAÚL JUAN MENDOZA UNZÓN.

CONSEJERA


LIC. YÉSICA PATRICIA SEPÚLVEDA HIRALES.



SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
DEL PLENO Y LA PRESIDENCIA DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA

LIC. MARCO ANTONIO VALDEZ CORRALES.

LA PRESENTE FORMA PARTE DEL ACUERDO GENERAL NÚMERO 002/2021 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CIERRE DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA PAZ Y SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y COMPETENCIA DEL ACTUAL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL, AMBOS CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR; EMANADO DE LA SESIÓN PLENARIA DE FECHA 6 SEIS DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.



ACUERDO GENERAL NÚMERO 003/2021 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA EL CAMBIO DE PLATAFORMA Y LA ACTUALIZACIÓN DE LOS FORMATOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES Y EL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emitió los nuevos formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, así como las normas e instructivo para su llenado y presentación.

SEGUNDO.- Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción dio a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación a cargo de **todos los servidores públicos** de presentar su declaración patrimonial en los mismos, la cual, tratándose de los ámbitos estatal y municipal, comenzaría a partir del 1 uno de mayo del 2021.

TERCERO.- Que a efecto de dar cumplimiento a los Acuerdos citados en los considerandos que anteceden y a la obligación establecida en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el numeral 156 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, Artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Artículo 32 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, este Poder Judicial realizó diversas gestiones a fin de que los servidores públicos de éste Poder Judicial se encontraran en posibilidad de llenar y presentar de forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en una nueva plataforma, acorde a los nuevos formatos autorizados; **por lo que en sesión plenaria celebrada por éste órgano colegiado, el día 29 veintinueve de abril del año en curso, ponderando la necesidad de solventar cuestiones técnicas relacionadas con la implementación de la nueva plataforma electrónica, así como la actualización de formatos y la capacitación a todas las personas servidoras públicas de la institución en el llenado de estos, en especial a aquellos que rendirían por primera vez su declaración y atendiendo al hecho de que con la plataforma disponible, podría haberse dado cumplimiento a la citada obligación en tiempo, pero no en forma; se determinó suspender hasta nuevo aviso la presentación de la declaración de modificación patrimonial y de conflicto de intereses correspondiente al presente ejercicio, emitiendo el aviso respectivo y publicando el mismo en el portal del sistema DeclaraNet Plus, a efecto de establecer mediante Acuerdo General y una vez solventadas las mencionadas cuestiones técnicas y brindada la capacitación necesaria para el llenado de los nuevos formatos, la fecha a partir de la cual se levantaría la suspensión y la fecha límite para dar cumplimiento a la mencionada obligación.**

CUARTO.- Que de la interpretación armónica y sistemática de los artículos 98 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y los Artículos 2, último párrafo, y 113 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, son facultades del Pleno del Consejo de la Judicatura, la organización y funcionamiento del Poder Judicial, así como la emisión de los acuerdos generales y circulares que estime pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los considerandos que anteceden, se emite el siguiente:



ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO: Se comunica la sustitución de la plataforma denominada **DeclaraNet Plus**, así como de los formatos en la misma contenidos para la presentación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses, por la nueva plataforma y formatos actualizados, contenidos en la Plataforma denominada **DeclaraNet**.

La plataforma **DeclaraNet Plus**, que ahora se sustituye, **continuará disponible hasta el día 31 de mayo del año en curso**, únicamente para efecto de que aquellas personas servidoras públicas de la institución que llenaron su declaración de modificación patrimonial en el ejercicio inmediato anterior, si así lo desean, procedan a descargar la misma, a fin de que puedan contar con datos que se requerirán en los nuevos formatos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se levanta la suspensión del término para la presentación de la declaración de modificación patrimonial y de conflicto de intereses correspondiente al presente ejercicio, por lo que, a **partir del 1 uno de junio y hasta el 16 dieciséis de julio del año 2021 dos mil veintiuno**, todas las personas servidoras públicas de este Poder Judicial deberán dar cumplimiento a la mencionada obligación, en la nueva plataforma autorizada, denominada **DeclaraNet**, disponible en la página oficial de Internet de este Poder Judicial, ubicada en el sitio Web <http://www.tribunalbcs.gob.mx/>

Para el mencionado efecto, en la nueva Plataforma estarán disponibles dos versiones formatos; una **completa**, conformada por veintinueve apartados; aplicable a las personas servidoras públicas que tengan nivel de Jefe de Departamento u homólogo y hasta el nivel máximo; y otra **simplificada**, que consta de seis apartados y será la aplicable a las personas servidoras públicas que tengan nivel menor a Jefe de Departamento u homólogo.

ARTÍCULO TERCERO: Con fundamento en el presente Acuerdo General y en la normatividad aplicable, la **Contraloría General de este Poder Judicial** emitirá mediante la Circular respectiva las fechas, horarios y modalidades en la que se impartirá la **capacitación** para el llenado de los nuevos formatos, así como lo relativo al **instructivo** correspondiente y las **facilidades** que se brindarán para orientar y apoyar a las personas servidoras públicas de este Poder Judicial en **aspectos técnicos** relativos al acceso y uso de la nueva Plataforma o bien para solventar dudas relativas a los campos contenidos en los formatos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo General entrará en vigor el día de su publicación en la sección relativa al marco normativo del Portal Oficial de Internet del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Así lo acuerdan y firman en la Ciudad de La Paz, los Consejeros que integran el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, **presentes en la Sesión Plenaria Ordinaria de fecha 20 veinte de mayo del año 2021 dos mil veintiuno**.

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL HONORABLE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. DANIEL GALLO RODRÍGUEZ.



CONSEJERA


LIC. DORA LUZ SALAZAR SÁNCHEZ.

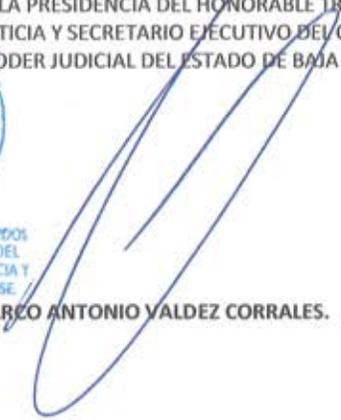
CONSEJERA


LIC. YÉSICA PATRICIA SEPÚLVEDA HIRALES.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
DEL PLENO Y LA PRESIDENCIA DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA


LIC. MARCO ANTONIO VALDEZ CORRALES.

LA PRESENTE FORMA PARTE DEL ACUERDO GENERAL NÚMERO 003/2021 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA EL CAMBIO DE PLATAFORMA Y LA ACTUALIZACIÓN DE LOS FORMATOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES Y EL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021; EMANADO DE LA SESIÓN PLENARIA DE FECHA 20 VEINTE DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur,
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

IEEBCS-CG124-MAYO-2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CIFRAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021 EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA TEEBCS-JDC-113/2021

1. Antecedentes

1.1. Acuerdo IEEBCS-CG027-JULIO-2020¹. El 17 de julio de 2020, el Consejo General aprobó mediante el acuerdo anteriormente señalado, el monto correspondiente a franquicias postales y financiamiento público de los partidos políticos y candidaturas para el ejercicio fiscal 2021.

1.2. Acuerdo IEEBCS-CG097-OCTUBRE-2020². El 30 de octubre de 2020, el Consejo General mediante el acuerdo anteriormente señalado, aprobó el tope máximo de gastos de campaña a la gubernatura, integrantes de ayuntamientos y diputaciones que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, sus candidatas o candidatos y candidaturas independientes en el Proceso Local Electoral 2020-2021.

1.3. Acuerdo IEEBCS-CG109-NOVIEMBRE-2020³. El 20 de noviembre de 2020, el Consejo General aprobó mediante el acuerdo anteriormente señalado los porcentajes y cifras de apoyo de la ciudadanía que deberán reunir, las y los aspirantes a candidaturas independientes que busquen contender para elección a la gubernatura del Estado, de integrantes de Ayuntamientos y fórmula de Diputaciones de Mayoría Relativa para el Proceso Local Electoral 2020-2021.

1.4. Acuerdo IEEBCS-CG110-NOVIEMBRE-2020⁴. El 20 de noviembre de 2020, el Consejo General determinó el tope máximo de gastos a erogar por quienes aspiren a participar a una candidatura independiente durante la etapa de actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía en el Proceso Local Electoral 2020-2021.

1.5. Acuerdo IEEBCS-CG111-NOVIEMBRE-2020⁵. El 20 de noviembre de 2020, el Consejo General, mediante acuerdo referido, aprobó la emisión de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos a la gubernatura, diputaciones por el principio de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos del Estado de Baja California sur, para el Proceso Local Electoral 2020-2021.

1.6. Acuerdo IEEBCS-CG007-ENERO-2021⁶. El 14 de enero de 2021⁷, el Consejo General aprobó, mediante acuerdo anteriormente señalado, la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y gasto de campaña de los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2021.

1.7. Medios de Impugnación. Los días 29 y 30 de marzo, aspirantes a candidaturas independientes interpusieron juicios ciudadanos a fin de controvertir la negativa de registrarse como candidatos independientes para el cargo de la Gubernatura y Diputaciones del Congreso del Estado por parte de los Consejos Distritales III y XV y Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por no haber alcanzado el porcentaje requerido de apoyo de la ciudadanía.

1.8. Registro de candidatura independiente Distrito 13. El 3 de abril, el Consejo Distrital Electoral 13 del Instituto, aprobó registro del ciudadano Marco Antonio Villavicencio Rosas, como candidato independiente a la Diputación del Distrito 13, para participar en el Proceso Local Electoral 2020-2021.

1.9. Resoluciones y notificación. El día 8 de abril, TEEBCS resolvió los juicios ciudadanos TEEBCS-JDC-27/2021, TEEBCS-JDC-29/2021, TEEBCS-JDC-33/2021 y TEEBCS-JDC-34/2021, interpuestos por los ciudadanos Ramón Alejo Parra Ojeda, aspirante a candidato a la Gubernatura del Estado; Oscar Unzón Hernández, aspirante a candidato a la diputación del Distrito 3 y Blanca Esthela Meza Torres y aspirante a candidata a la diputación del distrito 15, mediante los cuales tuvo por acreditado el número de apoyos ciudadanos para dichas candidaturas independientes, no obstante, no dio por acreditado válido el número de apoyos del ciudadano Benjamín de la Rosa Escalante, aspirante a la Gubernatura.

En ese sentido, el 8 de abril, el Instituto fue notificado de las resoluciones anteriormente señaladas para los efectos conducentes.

1.10. Registro de candidaturas independientes. El 9 de abril, el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 3 y 15 del Instituto, otorgaron registros al ciudadano Ramón Alejo Parra Ojeda, ciudadano Oscar Unzón Hernández y ciudadana Blanca Esthela Meza Torres, como candidatos al cargo de la Gubernatura, Diputación al Distrito 3 y candidata al Distrito 15 respectivamente, para participar en el Proceso Local Electoral 2020-2021.

1.11. Acuerdo IEEBCS-CG103-ABRIL-2021⁸. El 19 de abril, el Consejo General aprobó, mediante acuerdo anteriormente señalado, las cifras del financiamiento público para gastos de campaña de las candidaturas independientes durante el Proceso Local Electoral 2020-2021.

1.12. Acuerdo IEEBCS-CG104-ABRIL-2021⁹. El 19 de abril, el Consejo General aprobó mediante acuerdo previamente señalado, los límites del financiamiento privado que podrán recibir las candidatas y los candidatos independientes durante el periodo de campaña en el Proceso Local Electoral 2020-2021

1.13 Medio de impugnación. El día 23 de abril se recibió medio de impugnación interpuesto por el Ciudadano Ramón Alejo Parra Ojeda, con la finalidad de controvertir los acuerdos del Consejo General, IEEBCS-CG103-ABRIL-2021 y IEEBCS-CG104-ABRIL-2021, de fecha 19 de abril.

1.14 Resolución TEEBCS-JDC-113/2021. El 7 de mayo, el TEEBCS emitió resolución antes mencionada en la cual se revocaron los acuerdos IEEBCS-CG103-ABRIL-2021 y IEEBCS-CG104-ABRIL-2021 del Consejo General.

1.15 Notificación de la Sentencia al Instituto. El 7 de mayo, a las veinte horas con tres minutos del día de la fecha, se recibió en oficialía de partes de este Instituto, notificación de la resolución TEEBCS-JDC-113/2021, recaída a los acuerdos IEEBCS-CG103-ABRIL-2021 y IEEBCS-CG104-ABRIL-2021.

2. Considerandos

2.1. Competencia

Este Consejo General es competente para para conocer y aprobar el presente acuerdo mediante el cual se determinan las cifras del financiamiento público para gastos de campaña de los candidatos independientes durante el Proceso Local Electoral 2020-2021, en virtud de tener como función a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la organización, desarrollo, otorgamiento y vigilancia del régimen de financiamiento, derechos y prerrogativas de las candidaturas independientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C de la Constitución General; así como 12, 18, fracción XXIV y 247 de la Ley Electoral y en atención al resolutivo Segundo del TEEBCS-JDC-113/2021 de fecha 07 de mayo.

2.2. Estudio de Fondo

La Constitución General, señala que es un derecho de la ciudadanía el poder ser votados para todos los cargos de elección popular, en ese sentido, podrán solicitar su registro como candidatas y candidatos independientes ante la autoridad electoral correspondiente quienes cumplan con los requisitos, condiciones y términos que establezca la propia legislación.

¹ Visible en el siguiente vínculo: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG027-JULIO-2020.pdf>

² Visible en el siguiente vínculo: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG097-OCTUBRE-2020.pdf>

³ Visible en el siguiente vínculo: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG109-NOVIEMBRE-2020.pdf>

⁴ Visible en el siguiente vínculo: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG110-NOVIEMBRE-2020.pdf>

⁵ Visible en el siguiente vínculo: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG111-NOVIEMBRE-2020.pdf>

⁶ Visible en el siguiente vínculo: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG007-ENERO-2021.pdf>

⁷ En adelante todas las fechas corresponden a 2021, salvo mención expresa.

⁸ Visible en el siguiente vínculo: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG103-ABRIL-2021.pdf>

⁹ Visible en el siguiente vínculo: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG104-ABRIL-2021.pdf>



www.ieebcs.org.mx

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SURConstitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

A su vez, este Instituto tiene como atribución a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas al régimen de financiamiento, derechos y prerrogativas de las candidaturas independientes; para lo cual, resulta indispensable regular el régimen aplicable a la postulación, registro y obligaciones de las y los Candidatos Independientes, garantizando su derecho al financiamiento público en los términos establecidos en las leyes aplicables.

En ese sentido, tanto las candidatas y candidatos que hayan obtenido su registro por parte de la autoridad electoral ya sea administrativa o jurisdiccional, tiene derecho a obtener financiamiento público para sus gastos de campaña por lo que, para efectos de la distribución del mismo, serán considerados como un partido político de nuevo registro.

Por su parte, de conformidad con el antecedente 1.1 del presente documento, se presupuestó como financiamiento público para gastos de campaña a distribuir entre las candidaturas independientes la cantidad de \$619,515.91 (seiscientos diecinueve mil quinientos quince pesos 91/100 M.N.).

Ahora bien, de conformidad con el artículo 232 de la Ley Electoral, dicho monto deberá ser distribuido a razón de un 33.3% de manera igualitaria entre todas las candidatas y candidatos independientes al cargo de la Gubernatura; 33.3% entre las fórmulas al cargo de integrantes de los ayuntamientos; y un 33.3% entre las fórmulas al cargo de diputadas y diputados al Congreso del Estado, no obstante, en el supuesto de que un solo candidato independiente obtenga su registro para cualquiera de los cargos antes mencionados, no podrá recibir financiamiento que exceda del 50% de los montos antes referidos.

En ese sentido, cabe señalar que para el presente Proceso Local Electoral 2020-2021 existe una candidatura independiente para el cargo de Gubernatura y tres candidaturas independientes para los cargos de diputados y diputada de los distritos 3, 13 y 15, como se menciona en los antecedentes 1.8 y 1.10 del presente acuerdo.

2.2.1. De la determinación del TEEBCS:

Este Instituto al aprobar el acuerdo IEEBCS-CG103-ABRIL-2021, determinó que la distribución del financiamiento público para gastos de campaña a las candidaturas independientes sería de la siguiente manera:

Cargo	Candidatos y candidatas registradas	Monto por elección	Financiamiento a otorgar a cada candidata y candidato independiente
Gubernatura	1	\$206,505.30	\$103,252.65
Integrante de Ayuntamiento	0	\$206,505.30	\$0
Diputación	3	\$206,505.30	\$68,835.10

No obstante lo anterior, de conformidad con los puntos de antecedente 1.13, 1.14 y 1.15 de este acuerdo, por parte del TEEBCS, se revocó el acuerdo IEEBCS-CG103-ABRIL-2021, ordenando lo siguiente:

(...)

1. Revocar el acuerdo IEEBCS-CG103-ABRIL-2021.

2. El Consejo General del IEEBCS se deberá pronunciar nuevamente, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que sea notificado de la presente resolución, respecto a la distribución del financiamiento público para gastos de campaña de las candidaturas independientes, considerando que, el monto total presupuestado para gastos de campaña de las candidaturas independientes, se deberá repartir en igual porcentaje a cada tipo de elección con candidaturas aprobadas, conforme al cuadro siguiente:

Derivado de lo anterior, el órgano jurisdiccional señaló que de una interpretación sistemática y funcional, y atendiendo al principio pro persona, se debe considerar la distribución del financiamiento público de campaña entre las elecciones que se presentaron, es decir, entre la Gubernatura y diputaciones de mayoría relativa; por lo tanto, se debe distribuir el monto total de \$619,515.91 (seiscientos diecinueve mil quinientos quince pesos 91/100 M.N.) en un 50% (cincuenta por ciento) para las candidaturas al cargo de la Gubernatura y 50% (cincuenta por ciento) a candidaturas al cargo de diputaciones al Congreso del Estado, toda vez que no hay registros de candidaturas al cargo de integrantes de Ayuntamientos, quedando de la siguiente manera:

Cargo	Candidaturas registradas	Monto por elección	Financiamiento a otorgar a cada candidatura
Gubernatura	1	\$309,757.95	\$154,878.97
Diputaciones	3	\$309,757.95	\$103,252.65

Lo anterior toda vez que la candidatura independiente registrada para el cargo de Gubernatura, contempla otorgar el 50% del monto correspondiente a dicho tipo de elección, toda vez que existe un único registro¹⁰.

Por lo antes expuesto este Consejo General:

3. Acuerda

Primero. Se distribuyen las cifras del financiamiento público para gastos de campaña de los candidatos independientes durante el Proceso Local Electoral 2020-2021, en términos de lo establecido en el considerando 2.2.1 del presente acuerdo.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Candidata y Candidatos Independientes o sus representantes ante el Consejo General y Órganos Desconcentrados del Instituto Estatal Electoral en Baja California sur, y por correo electrónico a las y los integrantes del Consejo General.

Tercero. Notifíquese el presente acuerdo por oficio al Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, a efecto de informar respecto del cumplimiento a la Sentencia TEEBCS-JDC-113/2021, y por correo electrónico a las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos y de Administración de este Instituto.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo, en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado; en los estrados del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur y en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General, celebrada el 8 mayo de 2021, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado; Mtro. Chikara Yanome Toda; Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canzales; Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez; Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana; y de la Consejera Presidente, Mtra. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Mtra. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente del Consejo General



Lic. Héctor Gómez González
Secretario del Consejo General

¹⁰ Artículo 232, último párrafo, de la Ley Electoral.



www.ieebcs.org.mx

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SURConstitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

IEEBCS-CG125-MAYO-2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS LÍMITES DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRÁN RECIBIR LA CANDIDATA Y LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑA EN EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021 EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA TEEBCS-JDC-113/2021

1.- Antecedentes

1.1 Aprobación del Reglamento de Fiscalización. El 19 de noviembre de 2014 el Consejo General del INE en sesión extraordinaria mediante acuerdo INE/CG263/2014 aprobó el Reglamento de Fiscalización, abrogando el Reglamento de Fiscalización aprobado el cuatro de julio de dos mil once, por el consejo General del entonces Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG201/2011.

1.2 Modificaciones al Reglamento de Fiscalización.- Asimismo, en sesión extraordinaria del Consejo General del INE celebrada el 8 de septiembre de 2017, se aprobó el Acuerdo INE/CG409/2017 mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización, aprobado mediante el acuerdo INE/CG263/2014, modificado a través de los acuerdos INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015, INE/CG320/2016, INE/CG875/2016 e INE/CG68/2017.

1.3 Recurso de apelación. El día 25 de abril del 2018, el poder Judicial de la Federación, emitió la sentencia en el recurso de apelación SUP-JDC-222/2018 y Acumulados, inaplicando el artículo 399, de la LEGIPE, respecto del financiamiento privado que reciban los candidatos independientes.

1.4 Aprobación del Presupuesto 2020. El 17 de julio de 2020 el Consejo General en sesión extraordinaria aprobó mediante Acuerdo IEEBCS-CG028-JULIO-2020 el ante proyecto de presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2021, para actividades del Periodo Ordinario y del Proceso Local Electoral 2020 – 2021.

1.5 Tope Máximo de Gastos de Campaña. El 30 de octubre de 2020 el Consejo General en sesión ordinaria aprobó mediante acuerdo IEEBCS-CG097-OCTUBRE-2020, el tope máximo de gastos de campaña que deberán observar los Partidos Políticos, las Coaliciones, Candidaturas comunes, las candidatas y candidatos independientes en el Proceso Local Electoral 2020-2021.

1.6 Límites para el financiamiento privado. El 6 de noviembre de 2020 el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG563/2020, por el que se determinan los límites de financiamiento privado que podrán recibir las personas que ocupan candidaturas independientes, que se postulen el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

1.7 Convocatoria. El 20 de noviembre de 2020, el Consejo General, en sesión extraordinaria, aprobó mediante acuerdo IEEBCS-CG-0111-NOVIEMBRE-2020 la emisión de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse como Candidatas y Candidatos Independientes a los cargos de Gobernatura, Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa e Integrantes de Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, para el Proceso Local Electoral 2020-2021.

1.8 Inicio del Proceso Electoral. El 1 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General dio inicio formal al Proceso Local Electoral 2020-2021.

1.9 Registro de candidatura independiente Distrito 13. El 3 de abril de 2021¹, el Consejo Distrital Electoral 13 del Instituto, aprobó registro del ciudadano Marco Antonio Villavicencio Rosas, como candidato independiente a la Diputación del Distrito 13, para participar en el Proceso Local Electoral 2020-2021.

1.10 Resoluciones y notificación. El día 8 de abril, TEEBCS resolvió los juicios ciudadanos TEEBCS-JDC-27/2021, TEEBCS-JDC-29/2021, TEEBCS-JDC-33/2021 y TEEBCS-JDC-34/2021, interpuestos por los ciudadanos Ramón Alejo Parra Ojeda, aspirante a candidato a la Gobernatura del Estado; Oscar Unzón Hernández, aspirante a candidato a la diputación del Distrito 3 y Blanca Esthela Meza Torres y aspirante a candidata a la diputación del distrito 15, mediante los cuales tuvo por acreditado el número de apoyos ciudadanos para dichas candidaturas independientes, no obstante, no dio por acreditado válido el número de apoyos del ciudadano Benjamín de la Rosa Escalante, aspirante a la Gobernatura.

En ese sentido, el 8 de abril del presente año, el Instituto fue notificado de las resoluciones anteriormente señaladas para los efectos conducentes.

1.11 Registro de candidaturas independientes. El 9 de abril, el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 3 y 15 del Instituto, otorgaron registros al ciudadano Ramón Alejo Parra Ojeda, ciudadano Oscar Unzón Hernández y ciudadana Blanca Esthela Meza Torres, como candidatos al cargo de la Gobernatura, Diputación al Distrito 3 y candidata al Distrito 15 respectivamente, para participar en el Proceso Local Electoral 2020-2021.

1.12 Acuerdo IEEBCS-CG103-ABRIL-2021². El 19 de abril, el consejo general aprobó, mediante acuerdo anteriormente señalado, las cifras del financiamiento público para gastos de campaña de las candidaturas independientes durante el Proceso Local Electoral 2020-2021.

1.13 Acuerdo IEEBCS-CG104-ABRIL-2021³. El 19 de abril, el consejo general aprobó, mediante acuerdo previamente señalado, en el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir las candidatas y los candidatos independientes durante el periodo de campaña en el Proceso Local Electoral 2020-2021

1.14 Medio de impugnación. El día 23 de abril, se recibió medio de impugnación interpuesto por el Ciudadano Ramón Alejo Parra Ojeda, con la finalidad de controvertir los acuerdos del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur IEEBCS-CG103-ABRIL-2021 y IEEBCS-CG104-ABRIL-2021, de fecha 19 de abril.

1.15 Resolución TEEBCS-JDC-113/2021. El 7 de mayo, el TEEBCS emitió resolución antes mencionada en la cual se revocaron los acuerdos IEEBCS-CG103-ABRIL-2021 e IEEBCS-CG104-ABRIL-2021 del Consejo General.

1.16 Notificación de la Sentencia al Instituto. El 7 de mayo, a las veinte horas con tres minutos del día de la fecha, se recibió en oficialía de partes de este Instituto, notificación de la resolución TEEBCS-JDC-113/2021, recaída a los acuerdos IEEBCS-CG103-ABRIL-2021 y IEEBCS-CG104-ABRIL-2021.

2.- Considerando

2.1 Competencia.

Este Consejo General como máximo órgano de dirección es competente para para conocer y aprobar el presente acuerdo mediante el cual se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir las candidatas y candidatos independientes durante el periodo de campaña, en el Proceso Local Electoral 2020-2021, en virtud de tener como función a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la organización, desarrollo, otorgamiento y vigilancia del régimen de financiamiento, derechos y prerrogativas de las candidaturas independientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 12, párrafo primero, 18, fracción XXIV y 223 de la Ley Electoral y en atención al resolutivo Cuarto del TEEBCS-JDC-113/2021 de fecha 07 de mayo.

2.2 De la Normatividad Aplicable.

La Constitución General, determina que la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y establecerá las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos políticos y sus campañas electorales. Asimismo, regula el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de las y los Candidatos Independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a radio y televisión en los términos establecidos en nuestra Carta Magna y en las leyes correspondientes⁴.

¹ En adelante todas las fechas corresponden a 2021, salvo mención expresa.

² Visible en el siguiente vínculo: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG103-ABRIL-2021.pdf>

³ Visible en el siguiente vínculo: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG104-ABRIL-2021.pdf>

⁴ Artículo 41 párrafo segundo, base II, y 116, fracción IV inciso k), de la Constitución General.



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
 Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
 (612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 DE BAJA CALIFORNIA SUR

Ahora bien, el concepto de candidatura independiente se entiende como ciudadana o ciudadano que obtenga, por parte de la Autoridad Electoral, el acuerdo de registro, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece la Constitución General, la Constitución Local y la Ley Electoral.

Asimismo, la Ley Electoral establece como prerrogativas y derechos de las y los candidatos independientes registrados, la obtención de financiamiento público y privado en los términos de la Ley Electoral. De igual manera, menciona que el régimen de financiamiento de las y los Candidatos Independientes tendrá las modalidades, de Privado y Público.

Por otro lado, menciona que el financiamiento privado se constituye por las aportaciones que realice la candidata o el candidato independiente y sus simpatizantes, el cual no podrá rebasar en ningún caso, el 10% del tope de gasto para la elección de que se trate.

De igual manera, señala que las y los candidatos independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña, y para efectos de la distribución de éste y de las prerrogativas a que tienen derecho, las y los candidatos independientes en su conjunto serán considerados como un partido de nuevo registro.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto los artículos 217, fracción III, 222, 223 y 231 de la Ley Electoral.

Así mismo las y los candidatos independientes no podrán realizar aportaciones o donativos en efectivo, metales y piedras preciosas o en especie por sí o por interpósita persona, a los aspirantes o candidatos independientes a cargos de elección popular, bajo ninguna circunstancia: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades, así como los ayuntamientos; las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, así como los de la Ciudad de México; los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal; los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras; las organizaciones gremiales, sindicatos y corporativos; los organismos internacionales de cualquier naturaleza; los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión; las personas que vivan o trabajen en el extranjero, y las empresas mexicanas de carácter mercantil⁵.

En esa tesitura, conviene puntualizar que las y los candidatos independientes deben respetar y acatar los topes de gasto de campaña, así como ejercer las prerrogativas y aplicar el financiamiento exclusivamente para los gastos de campaña⁶.

Cabe señalar, que la autoridad encargada de la fiscalización de las finanzas de las y los candidatos independientes, está a cargo el INE a través de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización, de conformidad con lo dispuesto por así disponerlo el último párrafo del apartado B de la fracción V del artículo 41 de la Constitución General, así como del artículo 199 inciso a) de la LGIPE.

2.3 Estudio de fondo.

La Sala Superior del Tribunal Electoral, a través de la tesis XXI/2015, del rubro: "**CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, NO LE ES APLICABLE EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PREVALENCIA DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO SOBRE EL PRIVADO, QUE CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS**", refiere que las candidaturas independientes no les es aplicable el principio constitucional de Preeminencia del financiamiento público sobre el privado, dentro de las campañas electorales, toda vez que los partidos políticos y las y los candidatos independientes se encuentran en situaciones jurídicas distintas no equiparables, de modo que el marco normativo de los primeros no les es aplicable a los segundos.

En ese sentido, se menciona que dicho principio Constitucional contiene una limitación respecto al financiamiento privado, razón por la cual no puede ser aplicada por analogía para un supuesto para el cual no fue creado y que no es jurídicamente análogo.

De acuerdo a lo anterior, debe puntualizarse que las y los candidatos independientes, al tener un financiamiento público inferior al de quienes contienden representando a un partido político, deben estar en posibilidades de acceder a un financiamiento privado superior al público, para así encontrarse en igualdad de posibilidades para competir en una elección.

Asimismo, las candidaturas independientes deben tener un financiamiento privado restringido a la campaña electoral, y un límite razonable que impida el rebase del tope de gasto de campaña por elección, pero que permita a todos los candidatos y candidatas contender en condiciones de equidad de oportunidades.

Cabe señalar, que el Tribunal Electoral ha determinado que la equidad en el financiamiento público de los partidos políticos se basa en el derecho igualitario consignado en la ley para que todos los contendientes en un proceso electoral perciban lo que proporcionalmente les corresponde acorde a su grado de representatividad; así, el financiamiento de las y los candidatos independientes debe sujetarse al principio de equidad, de forma tal que les permita contender en igualdad de circunstancias respecto de quienes son postulados por partidos políticos. Lo anterior, se desprende del criterio expuesto en la tesis III/2015 que al rubro señala: "**CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. IGUALDAD RESPECTO AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS CANDIDATOS POSTULADOS, EN RELACIÓN CON UN PARTIDO POLÍTICO DE NUEVA CREACIÓN**".

Aunado a lo anterior, tenemos que en la Jurisprudencia 10/2019 de rubro: "**CANDIDATURAS INDEPENDIENTES CRITERIOS PARA DEFINIR EL LIMITE DE FINANCIAMIENTO PRIVADO**"⁷ se estableció que es inconstitucional la restricción que limita al financiamiento privado de las candidaturas independientes a un porcentaje determinado del tope de gastos de la elección de que se trate, al no resultar proporcional en sentido estricto, pues genera desventaja frente a las candidaturas de partidos políticos en los casos en que impida erogar recursos hasta por el total del tope de campaña fijado, por lo tanto, el límite de financiamiento privado que podrá recibir un candidato o candidata independiente, equivaldrá al monto que resulte de restar al tope de gastos de la campaña que se trate en el financiamiento público a que las candidaturas respectivas tienen derecho.

Tal Jurisprudencia es de observancia obligatoria para esta autoridad administrativa electoral como establece el artículo 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, al haberse declarado en asuntos relativos a derechos político-electorales de la ciudadanía.

Lo anterior motiva, a la necesidad de realizar una interpretación con forme al artículo 223 de la Ley Electoral, así como en lo establecido en el artículo 1ro de la Constitución General, y el contenido de la jurisprudencia antes citada, a fin de establecer que el límite del 10% del tope de gasto para la elección de que se trate a que refiere dicha disposición legal, corresponde a las aportaciones que podrá realizar cada candidatura independiente para los gastos de campaña.

2.4 Del cálculo del financiamiento privado, derivado de la Sentencia TEEBCS-JDC-113/2021

En relación a lo anterior tenemos que el pasado 17 de julio de 2020, el Consejo General, mediante acuerdo citado en el antecedente 1.6 determinó el monto anual total del financiamiento público para los partidos políticos y candidaturas independientes, para el año 2021, estableciendo para actividades de campaña a la totalidad de las candidaturas independientes que obtengan su registro, la cantidad de \$619,515.91 (seiscientos diecinueve mil quinientos quince pesos 91/100 m.n.)

Ahora bien para establecer el límite del financiamiento privado para cada candidata o candidato independiente, el cual no podrá rebasar en ningún caso el 10% del tope de gasto para la elección de que se trate, por así disponerlo el artículo 223 de la Ley Electoral, debemos partir del antecedente 1.6 que refiere al acuerdo en el cual se determinó el tope de gasto de campaña para los Partidos Políticos, así como para sus Candidatas y Candidatos independientes en el Proceso Local Electoral 2020-2021.

De igual manera, cabe señalar que para el presente Proceso Local Electoral 2020-2021 existe una candidatura independiente para el cargo de Gobernatura y tres candidaturas independientes para los cargos de diputados y diputada de los distritos 3, 13 y 15, como se menciona en los antecedentes 1.9 y 1.11 del presente acuerdo.

⁵ Artículo 225 de Ley Electoral.

⁶ Artículo 228 fracciones III y V de la Ley Electoral.

⁷ Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, año 12, número 4, 2019, páginas 16 y 17



www.ieebcs.org.mx

INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SURConstitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

Por tanto tenemos, que el límite de financiamiento privado que podrá recibir una candidatura independiente equivaldrá al monto que resulte de restar al tope de gastos de la campaña que se trate el financiamiento público a que las candidaturas respectivas tienen derecho.

Aunado a lo anterior el día 23 de abril, el Ciudadano Ramón Alejo Parra Ojeda interpuso medio de impugnación con la finalidad de controvertir los acuerdos del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur IEEBCS-CG103-ABRIL-2021 y IEEBCS-CG104-ABRIL-2021, de fecha 19 de abril; por lo que el TEEBCS revoco los acuerdos antes mencionados, ordenando respecto del acuerdo IEEBCS-CG104-ABRIL-2021 lo siguiente:

(...)

3. Revocar el acuerdo IEEBCS-CG104-ABRIL-2021.

4. El Consejo General del IEEBCS se deberá pronunciar nuevamente, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que sea notificado de la presente resolución, respecto el límite del financiamiento privado que pueden recibir las candidaturas independientes para gastos de campaña, (...)

De manera que para garantizar la equidad en la contienda electoral, los límites del financiamiento privado que podrán recibir la candidata y candidatos independientes, registrados en la elección de Gobernatura, Diputaciones por el principio de mayoría relativa, para financiar sus gastos de campaña equivaldrán a la diferencia entre el financiamiento público otorgado y los respectivos topes de gastos de campaña, como se indica a continuación.

Tabla 1. Límite de financiamiento Privado que podrá recibir una candidatura independiente

Tipo de elección	Topes de gastos de campaña 2020-2021	Financiamiento público para gastos de campaña	Límite de financiamiento privado que podrá recibir una candidatura independiente
GUBERNATURA	\$16,647,040.00	\$154,878.98	\$16,492,161.03
DIPUTACIÓN DISTRITO 3	\$988,304.00	\$103,252.65	\$885,051.35
DIPUTACIÓN DISTRITO 13	\$889,169.60	\$103,252.65	\$785,916.95
DIPUTACIÓN DISTRITO 15	\$1,021,379.20	\$103,252.65	\$918,126.55

Ahora bien en la tabla anterior se observa que el financiamiento privado es mayor al financiamiento público, otorgado para gastos de campaña, lo cual es acorde a la Tesis XXI/2015, de rubro "CANDIDATURAS INDEPENDIENTES NO LES ES APLICABLE EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PREVALENCIA DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO SOBRE EL PRIVADO, QUE CORRESPONDE A PARTIDOS POLÍTICOS", en la que se señala que al tener las candidaturas independientes un financiamiento público significativamente inferior al que tienen quienes contienen representando a un partido político, el hecho de que el financiamiento privado se vea topado por el público, conlleva una reducción significativa de sus posibilidades para competir en una elección.

Ahora bien, como se señaló anteriormente, para determinar el límite de aportaciones de cada candidatura independiente, para financiar los gastos de campaña, se aplicará el 10% a topes de gastos de campaña determinados en el acuerdo IEEBCS-CG028-JULIO-2020.

En cuanto a las aportaciones de simpatizantes, el artículo 223 de la Ley Electoral tenemos que no establece de manera expresa un límite de aportación individual, sin embargo en la Tesis XVII/2019 de rubro: "CANDIDATOS INDEPENDIENTES ELEMENTOS PARA FIJAR EL LÍMITE INDIVIDUAL DE APORTACIONES PARA EL FINANCIAMIENTO PRIVADO", se indica en aquellos casos en que la legislación electoral no especifique cual será la fórmula para determinar los límites de aportaciones individuales de los partidos políticos y el tope de gastos de la campaña de que se trate; pudiendo diferenciarse el límite individual de aportaciones de las propias candidaturas de que se fije para sus simpatizantes, garantizando la equidad en la contienda.

Entonces para garantizar el límite de aportaciones individuales de personas simpatizantes, se deberá realizar el cálculo en los mismos términos que la Ley Electoral señala para los partidos políticos en los términos del artículo 223 de Ley Electoral, es decir, el límite individual de aportaciones de simpatizantes será el equivalente al 0.5% del Tope de gastos de campaña de que se trate, al ser este un parámetro racional y objetivo que garantiza la equidad entre todas las candidaturas, quedando de la manera siguiente:

Tabla 2. Límite de aportaciones de candidata, candidatos y simpatizantes.

Tipo de elección	Topes de Gastos de campaña 2020-2021	Límite de aportación de las y candidatos independientes 10%	Límite de aportación individual de simpatizantes 0.05%
GUBERNATURA	\$16,647,040.00	\$1,664,704.00	\$83,235.20
DIPUTACIÓN DISTRITO 3	\$988,304.00	\$98,830.40	\$4,941.52
DIPUTACIÓN DISTRITO 13	\$889,169.60	\$88,916.96	\$4,445.85
DIPUTACIÓN DISTRITO 15	\$1,021,379.20	\$102,137.92	\$5,106.90

Por lo antes expuesto este Consejo General:

3. Acuerdo:

Primero. Se aprueban los límites del financiamiento privado que podrán recibir la candidata y los candidatos independientes a la Gobernatura y diputaciones al Congreso del estado de los distrito 3, 13 y 15, respectivamente, durante la campaña del Proceso Local Electoral 2020-2021, establecidos conforme al considerando 2.4 del presente acuerdo.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Candidata y Candidatos Independientes o sus representantes ante el Consejo General y Órganos Desconcentrados del Instituto Estatal Electoral en Baja California sur, y por correo electrónico a los integrantes de este Consejo General.

Tercero. Notifíquese el presente acuerdo por oficio al Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, a efecto de informar respecto del cumplimiento a la Sentencia TEEBCS-JDC-113/2021, y por correo electrónico a las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos y de Administración de este Instituto.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo, en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado; en los estrados del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur y en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General, celebrada el 8 mayo de 2021, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado; Mtro. Chikara Yanome Toda; Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales; Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez; Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana; y de la Consejera Presidente, Mtra. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.


Mtra. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente del Consejo General




Lic. Héctor Gómez González
Secretario del Consejo General

⁸ Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, año 8, número 16, 2015, páginas 45, 46, 47
⁹ Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, año 12, número 24, 2019, páginas 36 y 37.

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS DESIGNADOS PARA INTEGRAR LOS
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021**

ACUERDO DE DESIGNACIÓN	NOMBRE	CARGO	CONSEJO
IEEBCS-CG126-MAYO-2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 7 DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021 ¹	Rosalinda Vázquez Hernández	Secretaria General	Consejo Distrital Electoral 7
	Edgar Antonio Cosío Miranda	Consejero Electoral Propietario	Consejo Distrital Electoral 7

**El Secretario Ejecutivo del
Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur**

Lic. Héctor Gómez González



SECRETARÍA EJECUTIVA

¹ Acuerdo disponible para consulta en: <https://ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG126-MAYO-2021.pdf>



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

IEEBCS-CG128-MAYO-2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE SOBRENOMBRES EN LA IMPRESIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES QUE SERÁN UTILIZADAS EN LA JORNADA ELECTORAL DEL PRÓXIMO 6 DE JUNIO DE 2021, DENTRO DEL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021

- 1.1. **Publicación de la Reforma Política Electoral.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto de la Reforma Constitucional en materia Política Electoral.
- 1.2. **Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** En fecha 23 de mayo del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el correspondiente Decreto que expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 1.3. **Publicación de la Reforma a la Constitución Local.** El 27 de junio del 2014 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la reforma mediante la cual se modificaron diversos artículos de la Constitución Local, la cual derivó de la reforma en materia político electoral a la Constitución General.
- 1.4. **Publicación de la Ley Electoral.** El 28 de junio del 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el decreto por medio del cual se expidió la Ley Electoral, cuya última reforma fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha 30 de mayo de 2017.
- 1.5. **Aprobación del Reglamento de Elecciones.** El 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó el Reglamento de Elecciones, mediante acuerdo número INE/CG661/2016.
- 1.6. **Aprobación del Acuerdo INE/CG565/2017.** En sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2017, el Consejo General del INE aprobó diversas disposiciones del Reglamento de elecciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio Reglamento, mediante acuerdo INE/CG565/2017.
- 1.7. **Inicio del Proceso Local Electoral 2020-2021.** El 01 de diciembre de 2020, el Consejo General dio inicio al Proceso Local Electoral 2020-2021, en el cual se elegirán a miembros de la Gubernatura, los Ayuntamientos, así como las Diputaciones Locales.
- 1.8. **Convocatoria.** El 31 de diciembre de 2020, el Consejo General aprobó la convocatoria a los partidos políticos y a la ciudadanía en general para participar en las elecciones ordinarias para la renovación del Poder Ejecutivo, de las y los integrantes del H. Congreso del Estado y de los Ayuntamientos, a efecto de participar por conducto de partidos políticos, candidaturas independientes, coaliciones o candidaturas comunes en las elecciones ordinarias a celebrarse el día domingo 06 de junio de 2021, mediante acuerdo IEEBCS-CG141-DICIEMBRE-2020.
- 1.9. **Aprobación de los modelos, especificaciones técnicas y cantidades de la documentación electoral sin emblemas.** El 22 de enero de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó los modelos, especificaciones técnicas y cantidades de la documentación electoral sin emblemas que se utilizarán en el Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdo IEEBCS-CG016-ENERO-2021.
- 1.10. **Aprobación de los diseños, especificaciones técnicas y cantidades de los formatos únicos de la documentación electoral con emblemas.** El 26 de enero de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó los diseños, especificaciones técnicas y cantidades de los formatos únicos de la documentación electoral con emblemas que se utilizarán en el Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdo IEEBCS-CG116-ABRIL-2021.
- 1.11. **Solicitud de inclusión de sobrenombre, apodo o alias en la boleta electoral realizada por la C. Blanca Esthela Meza Torres.** Mediante correo electrónico de fecha 20 de abril de 2021, la C. Blanca Esthela Meza Torres, en su carácter de candidata independiente a la diputación por la vía de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral número 15, solicitó la inclusión en la boleta electoral de su apodo o alias.
- 1.12. **Solicitud de inclusión de sobrenombre, apodo o alias en la boleta electoral realizada por el Partido Redes Sociales Progresistas.** Mediante correo electrónico de fecha 03 de mayo de 2021, el C. Miguel Ángel Quesada Palacios, en su carácter de representante propietario del Partido Redes Sociales Progresistas ante el Consejo General de este Instituto, solicitó la inclusión en la boleta electoral del apodo o alias de las y los candidatos a la Gubernatura, los Ayuntamientos, así como las Diputaciones Locales.
- 1.13. **Solicitudes de inclusión de sobrenombre, apodo o alias en la boleta electoral realizada por el Partido Baja California Sur Coherente.** Mediante oficios números 35/CDE-BCSC/2021 y 36/CDE-BCSC/2021, de fechas 16 de abril de 2021 y 17 de abril de 2021, presentados en la Oficialía de Partes del Instituto los días 19 y 20 de ese mismo mes y año, respectivamente, por el C. Yhassir García Pantoja, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Baja California Sur Coherente solicitó la inclusión en la boleta electoral del apodo o alias de las y los candidatos a los Ayuntamientos, así como las Diputaciones Locales.
- 1.14. **Solicitud de inclusión de sobrenombres o alias en la boleta electoral realizada por el Partido Verde Ecologista de México.** Mediante correo electrónico de fecha 20 de abril de 2021, el C. Ramón Alejandro Tirado Martínez, en su carácter de Secretario General del Partido Verde Ecologista de México en Baja California Sur, solicitó la inclusión de en la boleta electoral del apodo o alias de las y los candidatos a los Ayuntamientos, así como las Diputaciones Locales.
- 1.15. **Solicitud de inclusión de sobrenombres, apodos o alias en la boleta electoral realizada por el Partido Encuentro Solidario.** Mediante oficio número PES/PDTE/0022-04/2021, presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el día 22 de ese mismo mes y año, el licenciado Adonai Carreón Estrada, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal en Baja California Sur del Partido Encuentro Solidario, solicitó la inclusión en la boleta electoral de los apodos o alias de las y los candidatos a la Gubernatura, los Ayuntamientos, así como las Diputaciones Locales.
- 1.16. **Solicitud de inclusión de sobrenombres, apodos o alias en la boleta electoral realizada por el Partido del Nueva Alianza de Baja California Sur.** Mediante oficio número 094/P/2021, recibido por correo electrónico de fecha 22 de abril de 2021, el profesor Enrique Rivas Reyes, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza en Baja California Sur, solicitó la inclusión en la boleta electoral de los apodos o alias de las y los candidatos a la Gubernatura, Ayuntamiento, así como las Diputaciones Locales.
- 1.17. **Solicitud de inclusión de sobrenombres, apodos o alias en la boleta electoral realizada por el Partido del Trabajo.** Mediante escrito de fecha 26 de abril de 2021 y presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el mismo día, el C. Sergio Ramsés Puente Zamora, en su carácter de representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General, solicitó la inclusión en la boleta electoral del apodo o alias del candidato propietario a la Presidencia Municipal de Los Cabos.
- 1.18. **Fecha límite para sustituciones e inclusión de apodos en las boletas electorales.** Mediante correo electrónico institucional número IEEBCS-SE-C2212-2021 y su alcance, de fechas 19 de abril y 7 de mayo de 2021, respectivamente, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto hizo del conocimiento de los partidos políticos y candidatos independientes como fecha límite el 8 de mayo de 2021, para la inclusión de apodos que pudieran aparecer en las boletas electorales que serán utilizadas en la próxima jornada electoral del 06 de junio de 2021.
- 1.19. **Solicitud de inclusión de sobrenombres, apodos o alias en la boleta electoral realizada por el Partido Acción Nacional.** Mediante escrito recibido por correo electrónico institucional de la Secretaría Ejecutiva del Instituto el día 07 de mayo de 2021, el licenciado Carlos A. Rochín Álvarez, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California Sur, solicitó la inclusión en la boleta electoral de los apodos o alias de las y los candidatos a la Gubernatura, Ayuntamiento, así como las Diputaciones Locales.
- 1.20. **Solicitud de inclusión de sobrenombre, apodo o alias en la boleta electoral del C. Ramón Alejo Parra Ojeda.** Mediante correo electrónico recibido el día 08 de mayo de 2021, el C. Héctor Javier Gutiérrez Contreras, en su carácter de representante propietario del C. Ramón Alejo Parra Ojeda Candidato Independiente a la Gubernatura de Baja California Sur, ante el Consejo General de este Instituto, solicitó la inclusión en la boleta electoral del apodo o alias del mencionado Candidato Independiente.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

1.21 Solicitud de inclusión de sobrenombres, apodos o alias en la boleta electoral realizada por la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California Sur (MORENA-PT). Mediante escrito recibido en fecha 08 de mayo de 2021, el ingeniero Adrián Chávez Ruiz, en su carácter de representante propietario del Partido Movimiento Regeneración Nacional ante el Consejo General de este Instituto, solicitó la inclusión en la boleta electoral de los apodos o alias de las y los candidatos a la Gobernatura, Ayuntamiento, así como las Diputaciones Locales.

1.22 Solicitud de inclusión de sobrenombre, apodo o alias en la boleta electoral del C. Marco Antonio Villavicencio Rosas. Mediante correo electrónico recibido el día 08 de mayo de 2021, el C. Marco Antonio Villavicencio Rosas, en su carácter de candidato independiente a la diputación por la vía de mayoría relativa por el Distrito Electoral número 13, solicitó la inclusión en la boleta electoral de su apodo o alias.

2.- Considerando

2.1 Competencia. Este Consejo General es competente para atender las solicitudes en el sentido de incluir en la integración de la boleta electoral, adicionalmente a su apellido paterno, apellido materno y nombre completo de candidatos o candidatas, los alias, apodos o sobrenombres con los cuales se les conoce públicamente, cuando éstos así lo manifiesten, con la finalidad de contribuir a su plena identificación por parte del electorado; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 281, párrafo 9 del Reglamento de Elecciones, 10 fracciones I, VI y VII, 12 y 18 fracción XXIV de la Ley Electoral, así como en la jurisprudencia 10/2013 de rubro "*Boleta Electoral. Está permitido adicionar el Sobrenombre de la candidata o candidato para identificarlo (Legislación Federal y similares)*".

2.2 Normatividad aplicable. El artículo 1 de la Constitución General establece que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece, obligando a todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, el artículo 35 de la Constitución General, específicamente en su fracción II, sujeta a los partidos políticos al ejercicio del derecho fundamental de toda ciudadana o ciudadano a ser votado. Este derecho coincide con lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1, inciso b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en cuyo texto se dispone que todos los ciudadanos y ciudadanas deben gozar del derecho de votar y de ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas mediante sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

En tal virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley Electoral, para el ejercicio del derecho de votar, el Consejo General en aras de salvaguardar el principio de certeza deberá contar con las medidas necesarias para aprobar el modelo de boleta electoral que se utilizará para la elección que corresponda, las cuales deberán satisfacer los requisitos a que se refiere el artículo en comento, debiendo a su vez, de acuerdo a lo establecido por el artículo 10 fracciones I, VI y VII de la citada Ley Electoral, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE.

Conforme a lo anterior, tenemos que el artículo 124 fracción V de la Ley Electoral establece que las boletas electorales para la elección de Gobernador, Diputados Locales y planillas de Ayuntamientos deberán contener los apellidos y el nombre completo del candidato o candidata, o candidatos o candidatas.

Así, el Anexo 4.1, denominado Documentos y Materiales Electorales, capítulo relativo al Contenido y Especificaciones Técnicas de los Documentos y Materiales Electorales, apartado A, numeral 1, inciso f), del Reglamento de Elecciones, a la letra dispone lo siguiente:

"Boleta (de cada elección).

En su diseño se considerarán las siguientes características:...

f) Un espacio delimitado para cada partido político que contenga su emblema, nombre del partido político y/o candidato y nombre completo del candidato. En su caso, los sobrenombres o apodos de los candidatos, conforme a la resolución al Recurso de Apelación SUP-RAP-0188/2012 y a la jurisprudencia 10/2013 "Boleta Electoral. Está permitido adicionar el Sobrenombre del Candidato para identificarlo (Legislación Federal y similares)..."

En consideración de lo anterior y toda vez que las fracciones I y VII del antes citado artículo 10 de la Ley Electoral disponen que este Instituto tendrá la atribución de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE, así como imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el antes mencionado Instituto, resulta evidente que esta autoridad debe acatar la disposición del Reglamento de Elecciones que ha quedado transcrita.

2.3 Justificación de la determinación. Resulta oportuno destacar que el nombre de las personas físicas se compone de dos elementos esenciales: el nombre propio o de pila y uno o más apellidos. Existen otros elementos del nombre que se consideran no esenciales, sino circunstanciales, como son el seudónimo, el apodo o sobrenombre.

El seudónimo es un falso nombre que la persona se da a sí misma. Su uso está permitido con la única limitación de que no lesione los intereses de terceros. El seudónimo no sustituye al nombre, el que sigue siendo obligatorio en todos los actos jurídicos de la persona.

Como se señaló previamente, el nombre tiene una doble función. Por una parte es un medio de identificación, que lo diferencia y distingue de las otras personas y, por otra, es un signo de filiación. En este segundo sentido, el apellido que los hijos llevan igual al de sus progenitores identifica su parentesco. Sin embargo, tampoco se puede desconocer que el nombre con el que se conoce públicamente a un candidato o candidata puede ser un elemento de identificación de éstos, por parte de los electores que habrán de emitir el sufragio en su favor.

Por ello, la inclusión del sobrenombre con el cual se les conoce públicamente a las candidatas y candidatos, cuando ellos así lo soliciten, en la integración de la boleta electoral adicionalmente a sus apellidos y nombre completo, tiene como única finalidad contribuir a su plena identificación por parte del electorado.

Por lo tanto, dicha inclusión del sobrenombre debe ser en adición al nombre y apellidos con los que esté registrado la o el candidato, esto es, la inclusión del nombre con el que se les conoce públicamente, en las boletas electorales, en ningún momento puede ser en sustitución o eliminando un elemento de los mismos, contemplado expresamente en las disposiciones normativas correspondientes.

De igual forma, es oportuno mencionar que los sobrenombres de las y los candidatos que así lo hayan solicitado, que en su caso se incluyan en las boletas, deben ser expresiones razonables y pertinentes, evitando en todo momento emplear palabras que puedan inducir a confusión al electorado, o que vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, por lo que en el caso no se advierte impedimento para que sean incluidos en las boletas electorales.

Aunado a las anteriores consideraciones, tal y como se señala en el inciso f), numeral 1, apartado A del Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, la inclusión del sobrenombre de los candidatos o candidatas en la boleta de la elección que corresponda, tiene sustento en la jurisprudencia 10/2013 identificada con el rubro: "*Boleta Electoral. Está permitido adicionar el Sobrenombre del Candidato para identificarlo (Legislación Federal y Similares)*", la cual a la letra se transcribe:

"BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES).- De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracciones I y II, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 252 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

autoridad administrativa electoral aprobará el modelo de boleta que se utilizará en una elección, con las medidas de certeza que estime pertinentes y que las boletas electorales deben contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatas, para permitir su plena identificación por parte del elector. No obstante, la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido adicionar ese tipo de datos, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado."

Cabe señalar que, mediante correo electrónico institucional número IEEBCS-SE-C2212-2021 y su alcance, de fechas 19 de abril y 7 de mayo de 2021, respectivamente, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto hizo del conocimiento de los partidos políticos y candidata y candidatos independientes como fecha límite el 8 de mayo de 2021, para la inclusión de apodos que pudieran aparecer en las boletas electorales que serán utilizadas en la próxima jornada electoral del 06 de junio de 2021.

Por lo antes mencionado, y por lo que respecta a las solicitudes presentadas y que han quedado descritas en los antecedentes del presente acuerdo por los partidos políticos, este Consejo General, en aras de salvaguardar el principio de certeza y garantizar los derechos humanos, particularmente, en el caso que nos ocupa, el derecho a ser votado, estima que deberá incluirse en las boletas electorales el sobrenombre de las y los candidatos que a continuación se enlistan:

No.	PARTIDO, COALICIÓN, CANDIDATURA COMÚN O INDEPENDIENTE	CARGO POR EL QUE POSTULA	ESTADO, MUNICIPIO O DISTRITO	NOMBRE REGISTRADO	APODO, ALIAS O SOBRENOMBRE
1	CANDIDATURA COMÚN "UNIDOS CONTIGO" (PAN-PRI-PRD-PRS-PHBCS)	GUBERNATURA	B.C.S.	FRANCISCO PELAYO COVARRUBIAS	PANCHO PELAYO
2	CANDIDATURA COMÚN "UNIDOS CONTIGO" (PAN-PRI-PRD-PRS-PHBCS)	PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO	LA PAZ	RICARDO BARROSO AGRAMONT	RICARDO BARROSO
3	CANDIDATURA COMÚN "UNIDOS CONTIGO" (PAN-PRI-PRD-PRS-PHBCS)	PRESIDENTE/A MUNICIPAL PROPIETARIA/O	LOS CABOS	MARIA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS	LUPITA SALDAÑA
4	CANDIDATURA COMÚN "UNIDOS CONTIGO" (PAN-PRI-PRD-PRS-PHBCS)	PRESIDENTE/A MUNICIPAL PROPIETARIA/O	COMONDÚ	ADELA GONZALEZ MORENO	PROFE ADELA
5	CANDIDATURA COMÚN "UNIDOS CONTIGO" (PAN-PRI-PRD-PRS-PHBCS)	PRESIDENTE/A MUNICIPAL PROPIETARIA/O	LORETO	PAOLA MARGARITA COTA DAVIS	PAOLA COTA DAVIS
6	CANDIDATURA COMÚN "UNIDOS CONTIGO" (PAN-PRI-PRD-PRS-PHBCS)	PRESIDENTE/A MUNICIPAL PROPIETARIA/O	MULEGÉ	EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO	EDITH AGUILAR
7	CANDIDATURA COMÚN "UNIDOS CONTIGO" (PAN-PRI-PRD-PRS-PHBCS)	DIPUTADA MR PROPIETARIA	DISTRITO 1	EDA MARIA PALACIOS MARQUEZ	EDA PALACIOS
8	CANDIDATURA COMÚN "UNIDOS CONTIGO" (PAN-PRI-PRD-PRS-PHBCS)	DIPUTADA MR PROPIETARIA	DISTRITO 2	AMELIA LETICIA BUSTAMANTE ALCALDE	LETICIA BUSTAMANTE
9	CANDIDATURA COMÚN "UNIDOS CONTIGO" (PAN-PRI-PRD-PRS-PHBCS)	DIPUTADO MR PROPIETARIO	DISTRITO 3	GUSTAVO HERNANDEZ VELA KAKOGUI	HDZ. VELA KAKOGUI
10	CANDIDATURA COMÚN "UNIDOS CONTIGO" (PAN-PRI-PRD-PRS-PHBCS)	DIPUTADA MR PROPIETARIA	DISTRITO 4	ANA LUISA GULUARTE CASTRO	DRA. ANA LUISA GULUARTE
11	CANDIDATURA COMÚN "UNIDOS CONTIGO" (PAN-PRI-PRD-PRS-PHBCS)	DIPUTADO MR PROPIETARIO	DISTRITO 5	ARMANDO MARTINEZ VEGA	ARMANDO MARTINEZ
12	CANDIDATURA COMÚN "UNIDOS CONTIGO" (PAN-PRI-PRD-PRS-PHBCS)	DIPUTADO MR PROPIETARIO	DISTRITO 6	ARTURO EUGENIO MARTINEZ VILLALOBOS	EL PAPULE
13	CANDIDATURA COMÚN "UNIDOS CONTIGO" (PAN-PRI-PRD-PRS-PHBCS)	DIPUTADA MR PROPIETARIA	DISTRITO 7	MARIA FRANCISCA PIMENTEL CASTRO	PANCHITA PIMENTEL
14	CANDIDATURA COMÚN "UNIDOS CONTIGO" (PAN-PRI-PRD-PRS-PHBCS)	DIPUTADA MR PROPIETARIA	DISTRITO 8	ESMERALDA LOPEZ HERNANDEZ	ESMERALDA
15	CANDIDATURA COMÚN "UNIDOS CONTIGO" (PAN-PRI-PRD-PRS-PHBCS)	DIPUTADO MR PROPIETARIO	DISTRITO 9	DAMIAN VELAZQUEZ CRUZ	DAMIAN VELAZQUEZ
16	CANDIDATURA COMÚN "UNIDOS CONTIGO" (PAN-PRI-PRD-PRS-PHBCS)	DIPUTADA MR PROPIETARIA	DISTRITO 10	ARELY AMADOR ALDACO	ARELY ALDACO
17	CANDIDATURA COMÚN "UNIDOS CONTIGO" (PAN-PRI-PRD-PRS-PHBCS)	DIPUTADO MR PROPIETARIO	DISTRITO 11	EDSON JONATHAN GALLO ZAVALA	EDSON GALLO
18	CANDIDATURA COMÚN "UNIDOS CONTIGO" (PAN-PRI-PRD-PRS-PHBCS)	DIPUTADO MR PROPIETARIO	DISTRITO 12	SERGIO ULISES GARCIA COVARRUBIAS	SERGIO COVARRUBIAS
19	CANDIDATURA COMÚN "UNIDOS CONTIGO" (PAN-PRI-PRD-PRS-PHBCS)	DIPUTADA MR PROPIETARIA	DISTRITO 13	PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR	PAZ OCHOA
20	CANDIDATURA COMÚN "UNIDOS CONTIGO" (PAN-PRI-PRD-PRS-PHBCS)	DIPUTADA MR PROPIETARIA	DISTRITO 14	JENNY SARAHÍ HERNANDEZ CASTRO	JENNY HERNÁNDEZ



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
 Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
 (612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 DE BAJA CALIFORNIA SUR

No.	PARTIDO, COALICIÓN, CANDIDATURA COMÚN O INDEPENDIENTE	CARGO POR EL QUE POSTULA	ESTADO, MUNICIPIO O DISTRITO	NOMBRE REGISTRADO	APODO, ALIAS O SOBRENOMBRE
21	CANDIDATURA COMÚN "UNIDOS CONTIGO" (PAN-PRI-PRD-PRS-PHBCS)	DIPUTADO MR PROPIETARIO	DISTRITO 15	JOSE RIGOBERTO MARES AGUILAR	RIGO MARES
22	CANDIDATURA COMÚN "UNIDOS CONTIGO" (PAN-PRI-PRD-PRS-PHBCS)	DIPUTADO MR PROPIETARIO	DISTRITO 16	JOSE MANUEL GUEREÑA ALVAREZ	PEPE GUEREÑA
23	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (PVEM)	PRESIDENTE/A MUNICIPAL PROPIETARIO/O	LA PAZ	MARIA AZUCENA MEZA GOMEZ	AZUCENA MEZA
24	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (PEVM)	PRESIDENTE/A MUNICIPAL PROPIETARIO/O	LOS CABOS	CARLOS JOSE VAN WORMER RUIZ	CHAKY
25	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (PEVM)	PRESIDENTE/A MUNICIPAL PROPIETARIO/O	LORETO	MARIA ELBA LOMBERA ROMERO	PROFE ELBA
26	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (PVEM)	PRESIDENTE/A MUNICIPAL PROPIETARIO/O	COMONDÚ	MAXIMO MONTES IBARRA	MAX MONTES
27	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (PVEM)	DIPUTADA MR PROPIETARIA	DISTRITO 1	JACQUELINE LICEAGA VEGA	JACKY LICEAGA
28	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (PVEM)	DIPUTADO MR PROPIETARIO	DISTRITO 2	JEHU FERNANDO VAZQUEZ SAVIN	KIKO VÁZQUEZ
29	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (PVEM)	DIPUTADO MR PROPIETARIO	DISTRITO 3	ERICK IVAN AGUNDEZ CERVANTES	ERICK IVAN
30	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (PVEM)	DIPUTADA MR PROPIETARIA	DISTRITO 5	MARIA DEL ROCIO VENTURA GARCIA	ROCIO VENTURA
31	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (PVEM)	DIPUTADO MR PROPIETARIO	DISTRITO 6	ROBERTO PALACIOS OJEDA	TITO PALACIOS
32	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (PVEM)	DIPUTADO MR PROPIETARIO	DISTRITO 7	JUAN MEZA GARCIA	PROFE JUAN MEZA
33	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (PVEM)	DIPUTADA MR PROPIETARIA	DISTRITO 8	GENOVEVA PINEDA ESTEBAN	GENOVEVA PINEDA
34	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (PVEM)	DIPUTADO MR PROPIETARIO	DISTRITO 9	RUFINO ARMANDO MARTINEZ MORALES	LIC. ARMANDO MARTINEZ
35	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (PVEM)	DIPUTADA MR PROPIETARIA	DISTRITO 10	ELVIRA VALLADOLID VILLELA	ELVIRA VALLADOLID
36	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (PVEM)	DIPUTADO MR PROPIETARIO	DISTRITO 11	HECTOR MANUEL VALDEZ VALENZUELA	DR. HÉCTOR VALDEZ
37	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (PVEM)	DIPUTADO MR PROPIETARIO	DISTRITO 12	FLAVIO ANTONIO OLACHEA MONTAÑO	FLAVIO OLACHEA
38	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (PVEM)	DIPUTADA MR PROPIETARIA	DISTRITO 13	MARIELA DEL CARMEN MAYORAL MAYORAL	MARIELA MAYORAL
39	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (PVEM)	DIPUTADA MR PROPIETARIA	DISTRITO 15	SAMANTHA ZENYAZETH YEE HERNANDEZ	SAMANTHA YEE
40	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (PVEM)	DIPUTADA MR PROPIETARIA	DISTRITO 16	PERLA LIZETHE CASTRO PERPULI	PERLA PERPULI
41	COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA SUR (MORENA-PT)	GUBERNATURA	B.C.S.	VICTOR MANUEL CASTRO COSIO	PROFE VICTOR CASTRO COSIO
42	COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA SUR (MORENA-PT)	PRESIDENTE/A MUNICIPAL PROPIETARIO/O	LA PAZ	MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO	MILENA QUIROGA ROMERO
43	COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA SUR (MORENA-PT)	PRESIDENTE/A MUNICIPAL PROPIETARIO/O	LOS CABOS	OSCAR LEGGS CASTRO	PROFE OSCAR LEGGS CASTRO
44	COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA SUR (MORENA-PT)	PRESIDENTE/A MUNICIPAL PROPIETARIO/O	LORETO	EVARISTO ALFONSO SUSARREY AMADOR	ALFONSO "PONCHO" SUSARREY
45	COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA SUR (MORENA-PT)	PRESIDENTE/A MUNICIPAL PROPIETARIO/O	MULEGE	LUZ DEL ROCIO SANCHEZ MARTINEZ	DOCTORA ROCIO SANCHEZ
46	COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA SUR (MORENA-PT)	DIPUTADA MR PROPIETARIA	DISTRITO 2	MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA	MAPY MORENO
47	COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA SUR (MORENA-PT)	DIPUTADO MR PROPIETARIO	DISTRITO 3	GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO	LUPITA VÁZQUEZ
48	COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA SUR (MORENA-PT)	DIPUTADA MR PROPIETARIA	DISTRITO 4	JOSÉ MARÍA AVILÉS CASTRO	JOSÉ MARÍA "PROFE CHEMA" AVILÉS
49	COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA SUR (MORENA-PT)	DIPUTADO MR PROPIETARIO	DISTRITO 5	FERNANDA MARISOL VILLAREAL GONZÁLEZ	FERNANDA VILLARREAL
50	COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA SUR (MORENA-PT)	DIPUTADO MR PROPIETARIO	DISTRITO 6	EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO	EDUARDO "YAYO" VAN WORMER



www.ieebcs.org.mx

 Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
 Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
 (612) 125.0908 y (612) 129.4062

 INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 DE BAJA CALIFORNIA SUR

No.	PARTIDO, COALICIÓN, CANDIDATURA COMÚN O INDEPENDIENTE	CARGO POR EL QUE POSTULA	ESTADO, MUNICIPIO O DISTRITO	NOMBRE REGISTRADO	APODO, ALIAS O SOBRENOMBRE
51	COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA SUR (MORENA-PT)	DIPUTADO MR PROPIETARIO	DISTRITO 9	GABRIELA MONTOYA TERRAZAS	GABY MONTOYA
52	COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA SUR (MORENA-PT)	DIPUTADA MR PROPIETARIA	DISTRITO 10	FERNANDO HOYOS AGUILAR	FERNANDO HOYOS
53	COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA SUR (MORENA-PT)	DIPUTADO MR PROPIETARIO	DISTRITO 11	ENRIQUE RÍOS CRUZ	ENRIQUE "KIKE" RIOS
54	COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA SUR (MORENA-PT)	DIPUTADO MR PROPIETARIO	DISTRITO 12	CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ	CHRISTIAN AGÚNDEZ
55	COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA SUR (MORENA-PT)	DIPUTADA MR PROPIETARIA	DISTRITO 13	BENJAMÍN GARCÍA MEZA	BENNY GARCÍA
56	COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA SUR (MORENA-PT)	DIPUTADO MR PROPIETARIO	DISTRITO 15	KARINA OLIVAS PARRA	KARINA OLIVAS
57	COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA SUR (MORENA-PT)	DIPUTADO MR PROPIETARIO	DISTRITO 16	JUAN PÉREZ CAYETANO	JUAN PÉREZ CAYETANO "EL MARQUELIA"
58	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO (PES)	GUBERNATURA	B.C.S.	ADONAI CARREON ESTRADA	ADONAI CARREON
59	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO (PES)	PRESIDENTE/A MUNICIPAL PROPIETARIA/O	LA PAZ	LAURA MARCELA NEUENSCHWANDER GUILLEN	MARCELA
60	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO (PES)	PRESIDENTE/A MUNICIPAL PROPIETARIA/O	LOS CABOS	MARIA DEL CARMEN ROCHA MARQUEZ	MARY CARMEN
61	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO (PES)	PRESIDENTE/A MUNICIPAL PROPIETARIA/O	COMONDÚ	ISAAC DE JESUS SANCHEZ MENDEZ	ISAAC SANCHEZ
62	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO (PES)	PRESIDENTE/A MUNICIPAL PROPIETARIA/O	LORETO	MARIA DEL SOCORRO MARTINEZ DREW	LA PROFA SOCO
63	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO (PES)	PRESIDENTE/A MUNICIPAL PROPIETARIA/O	MULEGÉ	GERARDO RUPERTO ENRIQUEZ PUENTES	GERARDO ENRIQUEZ
64	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO (PES)	DIPUTADA MR PROPIETARIA	DISTRITO 1	HADAZA AHINOAM QUIÑONES GUERRERO	HADAZA QUIÑONEZ
65	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO (PES)	DIPUTADA MR PROPIETARIA	DISTRITO 2	ROCXANA VIANEY REYES SIMON	ROCXANA REYES
66	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO (PES)	DIPUTADA MR PROPIETARIA	DISTRITO 3	ALMA ANGELINA VEGA PEREZ	ALMA VEGA
67	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO (PES)	DIPUTADO MR PROPIETARIO	DISTRITO 4	FILEMON LEONARDO GRACIANO CHAVEZ	LEOGRACIANO
68	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO (PES)	DIPUTADA MR PROPIETARIA	DISTRITO 5	BEATRIZ ADRIANA HERNANDEZ PAREDES	BEATRIZ HERNANDEZ
69	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO (PES)	DIPUTADO MR PROPIETARIO	DISTRITO 15	RIGOBERTO MURILLO AGUILAR	RIGO MURILLO
70	REDES SOCIALES PROGRESISTAS (RSP)	PRESIDENTE/A MUNICIPAL PROPIETARIA/O	COMONDÚ	ALMA PATRICIA RAMOS VILLARREAL	PATY RAMOS
71	REDES SOCIALES PROGRESISTAS (RSP)	DIPUTADO MR PROPIETARIO	DISTRITO 2	CESAR ENRIQUE PADILLA MERCADO	KIKE
72	REDES SOCIALES PROGRESISTAS (RSP)	DIPUTADA MR PROPIETARIA	DISTRITO 4	MONICA FERNANDA CORRAL PALAFOX	MONICA PALAFOX
73	REDES SOCIALES PROGRESISTAS (RSP)	DIPUTADA MR SUPLENTE	DISTRITO 6	MARBELLA YANET VILLARINO GUILLENS	BELLA
74	REDES SOCIALES PROGRESISTAS (RSP)	DIPUTADA MR PROPIETARIA	DISTRITO 9	FRANCISCA GABRIELA CARRILLO ADAME	GABY CARRILLO
75	REDES SOCIALES PROGRESISTAS (RSP)	DIPUTADA MR PROPIETARIA	DISTRITO 13	MARIA HERLINDA TORREZ GUTIERREZ	LINDA TORREZ
76	REDES SOCIALES PROGRESISTAS (RSP)	DIPUTADA MR SUPLENTE	DISTRITO 13	YESSICA YAZMIN TORRES ORTIZ	YESSICA
77	REDES SOCIALES PROGRESISTAS (RSP)	DIPUTADA MR PROPIETARIA	DISTRITO 15	ERIKA FELIZA AGUIRRE GONZALEZ	ERIKA AGUIRRE
78	NUEVA ALIANZA BAJA CALIFORNIA SUR (PNABCS)	GUBERNATURA	B.C.S.	GABRIEL ANDRADE LEYVA	EL TITO
79	NUEVA ALIANZA BAJA CALIFORNIA SUR (PNABCS)	PRESIDENTE/A MUNICIPAL PROPIETARIA/O	LOS CABOS	ALEJANDRO ENRIQUE ROJAS TIRADO	RED 360
80	NUEVA ALIANZA BAJA CALIFORNIA SUR (PNABCS)	DIPUTADO MR PROPIETARIO	DISTRITO 1	ANTONIO MARCO RUIZ FLORES	TOÑITO RUIZ
81	NUEVA ALIANZA BAJA CALIFORNIA SUR (PNABCS)	DIPUTADO MR PROPIETARIO	DISTRITO 2	LORENZO VERDUGO SANCHEZ	PROFE LORENZO



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4082

No.	PARTIDO, COALICIÓN, CANDIDATURA COMÚN O INDEPENDIENTE	CARGO POR EL QUE POSTULA	ESTADO, MUNICIPIO O DISTRITO	NOMBRE REGISTRADO	APODO, ALIAS O SOBRENOMBRE
82	NUEVA ALIANZA BAJA CALIFORNIA SUR (PNABCS)	DIPUTADA MR PROPIETARIA	DISTRITO 5	ROXANA LIZBETH ROMO RUIZ	ROTH
83	NUEVA ALIANZA BAJA CALIFORNIA SUR (PNABCS)	DIPUTADO MR PROPIETARIO	DISTRITO 9	SERGIO ANTONIO RUIZ BURQUEZ	LA RAZA
84	NUEVA ALIANZA BAJA CALIFORNIA SUR (PNABCS)	DIPUTADO MR PROPIETARIO	DISTRITO 16	ENRIQUE RIVAS ALVAREZ	PROFE RIVAS
85	PARTIDO BAJA CALIFORNIA SUR COHERENTE	PRESIDENTE/A MUNICIPAL PROPIETARIA/O	LOS CABOS	MANUEL ALBERTO DAVIS SMITH	EL CAPI DAVIS
86	PARTIDO BAJA CALIFORNIA SUR COHERENTE	PRESIDENTE/A MUNICIPAL PROPIETARIA/O	COMONDÚ	JUAN LEONARDO OBESO NIEBLAS	ING. OBESO
87	PARTIDO BAJA CALIFORNIA SUR COHERENTE	DIPUTADO MR PROPIETARIO	DISTRITO 4	HUGO RAMON GOMEZ LOZANO	HUGO GÓMEZ EL PELÓN
88	PARTIDO BAJA CALIFORNIA SUR COHERENTE	DIPUTADO MR PROPIETARIO	DISTRITO 14	JESUS HUMBERTO MEZA NUBES	PROFE NUBES
89	PARTIDO BAJA CALIFORNIA SUR COHERENTE	DIPUTADO MR PROPIETARIO	DISTRITO 15	ROMMEL RAUL MURILLO SEPULVEDA	RULY
90	CANDIDATURA INDEPENDIENTE (EN SU CASO)	GUBERNATURA	B.C.S.	RAMON ALEJO PARRA OJEDA	INDEPENDIENTE
91	CANDIDATURA INDEPENDIENTE (EN SU CASO)	DIPUTADO MR PROPIETARIO	DISTRITO 13	MARCO ANTONIO VILLAVICENCIO ROSAS	MACHARELY
92	CANDIDATURA INDEPENDIENTE (EN SU CASO)	DIPUTADA MR PROPIETARIA	DISTRITO 15	BLANCA ESTHELA MEZA TORRES	BLANCA MEZA

Así, resulta oportuno resaltar que el numeral 1, apartado A, del Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones en lo que se refiere a las especificaciones de la Boleta no señala si el apodo, alias o sobrenombre de las candidatas y candidatos debe asentarse utilizando mayúsculas y minúsculas o solo mayúsculas, por lo que con la finalidad de homologar el criterio a utilizar para la impresión de las boletas electorales, se toma la determinación de plasmar la totalidad de los apodos, alias o sobrenombres de las candidatas y candidatos con mayúsculas y entrecomillados.

Por todo lo anteriormente expresado, este Consejo General considera procedente que en las boletas electorales aparezca el nombre de las candidatas y candidatos que así lo manifestaron, tal y como son conocidos públicamente, toda vez que las solicitudes presentadas no resultan contrarias a la legislación aplicable, esto con la finalidad de potenciar el derecho a ser votado de los solicitantes y al no advertirse que dichos sobrenombres contengan elementos que trasgredan los principios de la materia electoral, se considera procedente autorizar que se incorpore en las correspondientes boletas electorales, posterior al nombre y apellidos de los candidatos y candidatas, el nombre o expresión como son conocidos públicamente.

Asimismo, resulta oportuno resaltar, que con base en lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley Electoral, no habrá modificación a las boletas electorales en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos, si éstas ya estuvieran impresas o en proceso de impresión, disposición que se hace extensiva al caso de inclusión de sobrenombre.

De igual forma, resulta oportuno mencionar que en el caso de que alguno o alguna de los candidatos o candidatas enlistados en el recuadro del presente considerando, obtuviera el triunfo, el Consejo Electoral respectivo, expedirá la constancia de mayoría y validez con el nombre legal.

En atención al sentido de las disposiciones de la Constitución General, del Reglamento de Elecciones así como de nuestra legislación local y a las consideraciones vertidas con anterioridad, este Consejo General:

Acuerda

Primero. Se autoriza que, aunado al nombre de los candidatos y candidatas, aparezca en las Boletas Electorales el sobrenombre, apodo o alias, como son conocidos públicamente, de conformidad con lo establecido en el considerando 2.3 del presente acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que de manera inmediata realice las acciones necesarias para que las inclusiones aprobadas en el presente acuerdo, se adicionen a las Boletas Electorales, en los términos precisados en el considerando 2.3.

Tercero. Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para su conocimiento.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

Quinto. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Sexto. Notifíquese los integrantes de este Consejo General, así como a los Consejos Municipales y Distritales Electorales de este Instituto.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 10 de mayo de 2021, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado; Mtro. Chikara Yanome Toda; Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales; Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez; Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana; y de la Consejera Presidente, Mtra. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Mtra. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente
del Consejo General

Lic. Héctor Gómez González
Secretario del
Consejo General



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquinas con la Calle Guillermo Priolo,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

MODIFICACIONES AL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA Y HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA CONTENDER EN EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021, APROBADAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR MEDIANTE RESOLUCIÓN IEEBCS-CG129-MAYO-2021¹.

CONVENIO	MODIFICACIÓN
<p>Los partidos políticos dentro de la cláusula QUINTA del ya mencionado convenio señalan a las y los ciudadanos que estarán postulando para los diferentes cargos de elección popular estableciendo sus nombres, apellidos, edad, fecha y lugar de nacimiento, sexo, domicilio, clave de elector de la credencial para votar. Asimismo, se establece el cargo para el cual estarían conteniendo; adjuntando además cartas de consentimiento de cada uno de los cargos materia de la presente Candidatura Común.</p> <p>No obstante, se advirtió por parte de la DEPPP, la omisión de datos dentro de la referida cláusula QUINTA, por lo que los partidos integrantes deberán establecer lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Lugar de nacimiento de la candidata suplente del distrito 8. 2. Edad, Sexo, Fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, domicilio y clave de elector, del candidato Presidente propietario de la planilla del Ayuntamiento de La Paz. 3. Lugar de nacimiento del candidato Regidor suplente 7 del Ayuntamiento de La Paz. 4. Edad, Sexo, Fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, domicilio y clave de elector, del candidato Regidor suplente 1 de la planilla del Ayuntamiento de La Paz. <p>Asimismo se deberán establecer los cargos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Candidato Suplente del distrito XI, mismo que deberá ser congruente con la carta de aceptación presentada con firma autógrafa del ciudadano Gamaliel Melesio Solis Mora. 2. Candidato Presidente suplente de la planilla del Ayuntamiento de La Paz, que deberá ser congruente con la carta de aceptación presentada con firma autógrafa del ciudadano Federico Ramón Del Río Villaseñor. 3. Candidata a la Regiduría 3 propietaria de la planilla del Ayuntamiento de Comondú, que deberá ser congruente con la carta de aceptación presentada con firma autógrafa de la ciudadana Blanca Margarita Rosales Ortiz. 4. Candidata a la Regiduría 3 suplente de la planilla del Ayuntamiento de Comondú, que deberá ser congruente con la carta de aceptación presentada con firma autógrafa la ciudadana Carmen Gabriela Marín Torres. <p>Subsanar errores de forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Regiduría 2 propietaria de la planilla del Ayuntamiento de La Paz, respecto a la columna "sexo", establece "MUJER" debiendo decir "MUJER". 2. Regiduría 5 suplente de la planilla del Ayuntamiento de Mulegé, respecto a la columna "sexo", establece "HOMBRE", sin embargo la 	<p>En cumplimiento a lo antes señalado los partidos integrantes de la candidatura común "Unidos Contigo" modificaron el convenio en los siguientes términos:</p> <p><u>Datos de las y los candidatos:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Respecto a la candidata suplente del distrito 8 señala el lugar de nacimiento. 2. Respecto al candidato Presidente propietario de la planilla del Ayuntamiento de La Paz, el convenio de candidatura común establece los datos correspondientes a la edad, sexo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, domicilio y clave de elector. 3. Respecto del candidato Regidor suplente 7 de la planilla del Ayuntamiento de La Paz señala el lugar de nacimiento. 4. Respecto al candidato Regidor Suplente 1 de la planilla del Ayuntamiento de La Paz, el convenio de candidatura común establece los datos correspondientes a la edad, sexo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, domicilio y clave de elector. <p><u>De los cargos a establecer:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ciudadano Gamaliel Melesio Solis Mora, quien de conformidad con la carta de aceptación que obra en archivos de la DEPPP, esta como candidato a Diputado suplente del Distrito 11. 2. Ciudadano Federico Ramón Del Río Villaseñor, quien de conformidad con la carta de aceptación que obra en archivos de la DEPPP, esta como candidato a suplente Presidente del Ayuntamiento de La Paz. 3. Ciudadana Blanca Margarita Rosales Ortiz, quien de conformidad con la carta de aceptación que obra en archivos de la DEPPP, esta como candidata a la Regiduría 3 propietaria de la planilla del Ayuntamiento de Comondú. 4. Ciudadana Carmen Gabriela Marín Torres, quien de conformidad con la carta de aceptación que obra en archivos de la DEPPP, esta como candidata a la Regiduría 3 suplente de la planilla del Ayuntamiento de Comondú. <p><u>Errores de forma:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Respecto a la regiduría 2 propietaria de la planilla del Ayuntamiento de La Paz, en la columna "sexo", establece "MUJER", quedando subsanado. 2. Respecto a la regiduría 5, suplente de la planilla del Ayuntamiento de Mulegé, en la columna "sexo", establece "MUJER", quedando subsanado.

¹ Resolución disponible para consulta en: <https://ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG129-MAYO-2021.pdf>

Tabla 1. CAMBIOS AL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN	
CONVENIO	MODIFICACIÓN
<p>persona registrada es Claudia Meliza Cazares Castro, por lo tanto deberá decir "MUJER".</p> <p>Asimismo, deberá de modificarse el convenio de candidatura común, respecto la fórmula de Regiduría 6 de la planilla de Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con las cartas de aceptación firmadas por las ciudadanas Josefina Victorio Ramirez y Guadalupe Patricia Castro Robledo.</p>	<p>Asimismo se modifica el convenio de candidatura común, respecto la fórmula de Regiduría 6 de la planilla de Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con las cartas de aceptación firmadas por las ciudadanas Josefina Victorio Ramirez; y respecto a la suplente, se hace la aclaración del nombre toda vez que, dicha ciudadana se llama "Claudia Patricia Castro Robledo" y no "Guadalupe Patricia Castro Robledo", presentando carta de aceptación debidamente corregida.</p>
<p>Los partidos de la candidatura común establecieron dentro de la cláusula novena lo concerniente a la presentación de informes de ingresos y egresos de campaña, así como lo concerniente al órgano interno responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros denominado comité de administración.</p> <p>En este tenor, el Consejo General le instruyó:</p> <p>"... deberán modificar su convenio en lo concerniente a la cláusula NOVENA, respecto a que si bien contarán con un órgano de finanzas como responsable del patrimonio financiero y presentación de los informes de ingreso y egresos de campaña de la candidatura común, también llevarán a cabo la apertura de cuentas en lo individual para el manejo de sus prerrogativas de campaña para el Proceso Local Electoral 2020-2021."</p>	<p>Por lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a lo instruido por el Consejo General la candidatura común Unidos Contigo, modifiqué la cláusula NOVENA de su convenio para dejarla en los siguientes términos.</p> <p>"NOVENA. DE LA INTEGRACION DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DE LA CANDIDATURA COMUN COMO ORGANO INTERNO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS Y DE LA PRESENTACION DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA</p> <p><i>De conformidad con el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para la administración y reporte de los gastos de campaña en los informes correspondientes, LAS PARTES acuerdan la constitución de un Comité de Administración, como órgano interno responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos de campaña respecto de la Candidatura Común, debiendo cada partido signante, aperturar una cuenta por cada candidato que postule la Candidatura Común; así mismo señala que quedan prohibidas las transferencias de recursos ya sea en efectivo o en especie entre los Partidos firmantes."</i></p>

TABLA 2. MODIFICACIONES ADICIONALES A LA CLÁUSULA QUINTA	
Convenio registrado mediante resolución IEEBCS-CG060-MARZO-2021	Modificación cláusula QUINTA
Datos de Edad, Sexo, Fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, domicilio y clave de elector, del candidato Edgar Jesús Romero Orozco como candidato suplente al Distrito 12.	Se señalan los datos de Edad, Sexo, Fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, domicilio y clave de elector, del candidato José Salvador Solorio Ceseña como candidato suplente al Distrito 12.

El Secretario Ejecutivo del
Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

Lic. Héctor Gómez González



SECRETARÍA EJECUTIVA

IEEBCS-CG137-MAYO-2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS RESPECTO DEL REMANENTE DEL EJERCICIO FISCAL 2020

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Tribunal Electoral Federal	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Constitución General de la República:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
CPPRP:	Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerogativas del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
DEAF	Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
INE:	Instituto Nacional Electoral
INEGI:	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Ley Electoral Local:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
LEGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP:	Ley General de Partidos Políticos
UMA:	Unidad de Medida y Actualización
PES:	Partido Encuentro Solidario
RSP:	Redes Sociales Progresistas
FXM:	Partido Fuerza por México

1. Antecedentes

- 1.1. Acuerdo IEEBCS-CG042-DICIEMBRE-2019¹. El 13 de diciembre de 2019, el Consejo General de este Instituto aprobó mediante acuerdo anteriormente señalado, la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, de actividades específicas y de franquicias postales de los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2020.
- 1.2. Acuerdo IEEBCS-CG34-SEPTIEMBRE-2020². El 21 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto en Sesión Extraordinaria, aprobó el acuerdo antes mencionado, mediante el cual se aprobó la acreditación del PES ante este Instituto.
- 1.3. Acuerdo IEEBCS-CG043-OCTUBRE-2020³. El 14 de octubre de 2020, el Consejo General de este Instituto aprobó mediante acuerdo anteriormente señalado, la redistribución de las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y franquicias postales de los partidos políticos correspondientes a los meses de septiembre a diciembre del año 2020, en razón del registro otorgado al PES.
- 1.4. Acuerdo IEEBCS-CG091-OCTUBRE-2020⁴. EL 23 de octubre de 2020, el Consejo General de este Instituto aprobó mediante acuerdo señalado, la acreditación del partido FXM ante este Instituto.
- 1.5. Acuerdo IEEBCS-CG092-OCTUBRE-2020⁵. El 23 de octubre de 2020, el Consejo General de este Instituto aprobó mediante acuerdo señalado, la acreditación del partido RSP ante este Instituto.
- 1.6. Acuerdo IEEBCS-CG101-NOVIEMBRE-2020⁶. El 17 de noviembre de 2020, El Consejo General de este Instituto, aprobó el acuerdo anteriormente señalado, mediante el cual se determinó la redistribución de las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y franquicias postales de los partidos políticos correspondientes a los meses de octubre a diciembre del 2020, en razón del registro otorgado a los partidos FXM y RSP.
- 1.7. Aprobación de Modificaciones a Documentos Básicos del Partido Político Nacional Fuerza Social por México. El 15 diciembre de 2020, mediante resolución INE/CG687/2020, fue aprobada la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido Fuerza Social por México, realizadas en cumplimiento al punto segundo de la Resolución identificada con la clave INE/CG510/2020, emitida por el citado órgano superior de dirección, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización -en mayúsculas en original-, mediante la cual se acreditó la procedencia constitucional y legal del cambio de denominación como partido político nacional de "Fuerza Social por México" a "Fuerza por México".
- 1.8. Oficio IEEBCS-DEAF-0010-2021⁷. El 10 de febrero de 2021, el L.C.P. Joel Valencia Núñez, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas del Instituto, mediante oficio anteriormente señalado, informó al Lic. Héctor Gómez González, Secretario Ejecutivo, distintas observaciones al financiamiento público correspondiente a las prerogativas de gastos ordinario y específicas que se ministran tanto a los partidos políticos nacionales y locales.
- 1.9. Oficio IEEBCS-PS-0615-2021. El 2 de abril de 2021, la maestra Rebeca Barrera Amador, Consejera Presidenta de este Instituto, mediante oficio anteriormente señalado, solicitó a la DEPPP, realizara las acciones pertinentes y elaborara un proyecto de acuerdo respecto a la distribución del remanente de financiamiento público del 2020 para Actividades Específicas, de conformidad con el oficio IEEBCS-DEAF-0010-2021.

¹ Visible en el siguiente vínculo: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG042-DICIEMBRE-2019.pdf>

² Visible en el siguiente vínculo: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG034-SEPTIEMBRE-2020.pdf>

³ Visible en el siguiente vínculo: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG043-OCTUBRE-2020.pdf>

⁴ Visible en el siguiente vínculo: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG091-OCTUBRE-2020.pdf>

⁵ Visible en el siguiente vínculo: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG092-OCTUBRE-2020.pdf>

⁶ Visible en el siguiente vínculo: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG101-NOVIEMBRE-2020.pdf>

⁷ Con copia al expediente.



1.10. Reunión de trabajo. El día 11 de mayo de 2021, se llevó a cabo reunión de trabajo para la presentación y análisis del presente acuerdo por parte de la Consejera y Consejeros integrantes de la CPPRP y personal de la DEPPP.

1.11. Aprobación de la propuesta. El 14 de mayo de 2021, en sesión extraordinaria, la CPPRP aprobó la propuesta de distribución del financiamiento público para actividades específicas respecto del remanente del ejercicio fiscal 2020, mediante acuerdo IEEBCS-CPPRP-AC-0031-2021.

2. Considerandos

2.1. Competencia.

Este Consejo General es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo mediante el cual se distribuye el financiamiento público para el sostenimiento de actividades específicas respecto del remanente del ejercicio fiscal 2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracciones II y III, 18, fracción XXIV y 248, fracción III de la Ley Electoral, así como el numeral 18 de los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el registro como Partido Político Local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos.

2.2. Marco Jurídico.

Este Instituto tiene entre sus fines organizar los procesos locales electorales, contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, siempre apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.⁸

A su vez, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.⁹

Por tanto, la ley debe garantizar que los partidos políticos tanto nacionales como locales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.¹⁰

A su vez, el financiamiento público para los partidos políticos se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico.

En ese orden de ideas, el artículo 50 de la Ley General de Partidos Políticos, establece que los institutos políticos tanto nacionales y locales, tienen derecho a recibir financiamiento público para poder desarrollar y ejercer sus actividades como entes políticos.

2.2.1. Consideraciones para la Distribución del remanente del Financiamiento Público para Actividades Específicas del ejercicio 2020.

El artículo 50 de la Ley General de Partidos Políticos, establece que los institutos políticos tanto nacionales y locales tienen derecho a recibir financiamiento público para desarrollar sus actividades, el cual se distribuirá de manera equitativa conforme a lo establecido en el artículo 41, base II de la Constitución, así como lo dispuesto en las constituciones del ámbito local correspondiente a cada entidad federativa.

Asimismo, dicho artículo señala que el financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

Por su parte, el artículo 51, párrafo primero del mismo ordenamiento general dispone que los partidos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas.

En razón de lo anterior, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEEBCS-CG042-DICIEMBRE-2019, aprobó y estableció en el mismo la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades específicas de los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2020, de la siguiente manera:

Tabla 1.- Distribución del financiamiento público para actividades específicas.					
Partido Político	70%	30%	Monto Actividades Específicas	Ministración mensual	
Partido Acción Nacional	\$117,734.68	\$26,142.55	\$143,877.23	\$11,989.77	
Partido Revolucionario Institucional	\$66,457.27	\$26,142.55	\$92,599.81	\$7,716.65	
Partido de la Revolución Democrática	\$36,762.67	\$26,142.55	\$62,905.22	\$5,242.10	
Partido del Trabajo	\$64,392.87	\$26,142.55	\$90,535.42	\$7,544.62	
Partido Verde Ecologista de México	\$0.00	\$26,142.55	\$26,142.55	\$2,178.55	
Partido de Renovación Sudcaliforniana	\$14,693.81	\$26,142.55	\$40,836.36	\$3,403.03	
Morena	\$266,212.79	\$26,142.55	\$292,355.34	\$24,362.94	
Humanista de Baja California Sur	\$14,693.81	\$26,142.55	\$40,836.36	\$3,403.03	
Baja California Sur Coherente	\$0.00	\$26,142.55	\$26,142.55	\$2,178.55	
Nueva Alianza Baja California Sur	\$29,044.84	\$26,142.55	\$55,187.38	\$4,598.95	
TOTAL	\$609,992.74	\$261,425.46	\$871,418.20	\$72,618.18	

De conformidad con lo anterior, se advierten los montos que recibieron tanto los partidos políticos nacionales y locales en la entidad, referente a las partidas a las que tienen derecho por ley, no obstante, en cuanto a la información proporcionada por la DEAF de este Instituto, es dable realizar las siguientes consideraciones:

2.2.2. Consideraciones respecto de los Partidos Políticos Nacionales Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México.

El 21 de septiembre y 23 de octubre del 2020, este Instituto aprobó la acreditación de los Partidos Políticos Nacionales denominados Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, en cumplimiento a la resolución INE/CG271/2020, emitida por el INE, así como a los Juicios Ciudadanos SUP-JDC-2512/2020¹¹ y SUP-JDC-2507/2020¹², resueltos por la Sala Superior del Tribunal Electoral Federal.

⁸ Artículos 36, Base IV, párrafo primero de la Constitución Local y 8, fracciones III y IV de la Ley Electoral Local.

⁹ Artículos 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución General y 36, Base I, párrafo segundo de la Constitución Local.

¹⁰ Artículos 41, Base II, párrafo primero de la Constitución General y 36, Base II, párrafo primero de la Constitución Local.

¹¹ Visible en el siguiente vínculo: https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2020/JDC/2512/SUP_2020_JDC_2512-930105.pdf

¹² Visible en el siguiente vínculo: <https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JDC-2507-2020>



www.ieebcs.org.mx

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SURConstitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

En ese sentido, el artículo 248, párrafo segundo de la Ley Electoral Local, establece que, los Partidos Políticos que hubieran obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado su registro legal no cuenten con representación en el Congreso local, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público.

Asimismo, la fracción IV, del citado artículo 248, señala que, se le otorgará a cada instituto político el 2% (dos por ciento) del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere el artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña.

En ese orden de ideas, los partidos políticos antes mencionados recibieron financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas el ejercicio fiscal 2020, de conformidad a la fecha en que obtuvieron su acreditación ante esta autoridad administrativa electoral como se explica a continuación:

Primeramente, este Instituto, el 21 de septiembre de 2020, mediante acuerdo IEEBCS-CG034-OCTUBRE-2020, aprobó la acreditación del partido político nacional Encuentro Solidario, en ese sentido, mediante acuerdo IEEBCS-CG043-OCTUBRE-2020, el Consejo General aprobó la redistribución de las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades específicas de los partidos políticos correspondientes a los meses de septiembre a diciembre del año 2020, aprobadas mediante acuerdo IEEBCS-CG042-DICIEMBRE-2019, en razón del registro otorgado a dicho instituto político, estableciéndose de la siguiente manera:

Tabla 2: Financiamiento público restante a redistribuirse de septiembre a diciembre.		
Financiamiento restante a redistribuirse de septiembre a diciembre	Equivalente al 30% de manera igualitaria	Equivalente al 70% a redistribuirse de acuerdo al porcentaje de la votación obtenida
\$290,472.7340	\$87,141.8202	\$203,330.9138

De conformidad con lo anterior, se realizó la siguiente redistribución del financiamiento público por actividades específicas de septiembre a diciembre, de la siguiente manera:

Tabla 3. Prerrogativa correspondiente al mes de septiembre a diciembre.					
Partido Político	Prerrogativa mensual Septiembre Acuerdo IEEBCS-CG042-DICIEMBRE-2019	Prerrogativa mensual Septiembre Acuerdo IEEBCS-CG043-OCTUBRE-2020	Diferencia a retener de la prerrogativa del mes de octubre	Prerrogativa a ministrar en Octubre	Prerrogativa mensual de noviembre y diciembre 2020
Partido Acción Nacional	\$11,989.7690	\$11,798.2120	\$191.5571	\$11,606.6549	11,798.2119
Partido Revolucionario Institucional	\$7,716.6512	\$7,525.0941	\$191.5571	\$7,333.5370	\$7,525.0941
Partido de la Revolución democrática	\$5,242.1013	\$5,050.5443	\$191.5571	\$4,858.9872	\$5,050.5443
Partido del Trabajo	\$7,544.6179	\$7,353.0609	\$191.5571	\$7,161.5038	\$7,353.0609
Partido Verde Ecologista de México	\$2,178.5455	\$1,986.9884	\$191.5571	\$1,795.4314	\$1,986.9884
Partidos de Renovación Sudcaliforniana	\$3,403.0299	\$3,211.4728	\$191.5571	\$3,019.9157	\$3,211.4728
MORENA	\$24,362.9446	\$24,171.3876	\$191.5570	\$23,979.8306	\$24,171.3876
Partido Humanista de Baja California Sur	\$3,403.0299	\$3,211.4728	\$191.5571	\$3,019.9157	\$3,211.4728
Baja California Sur Coherente	\$2,178.5455	\$1,986.9884	\$191.5571	\$1,795.4314	\$1,986.9884
Nueva Alianza Baja California Sur	\$4,598.9486	\$4,407.3915	\$191.5571	\$4,215.8344	\$4,407.3915
Partido Encuentro Solidario	\$0.00	\$1,915.5600	\$0.00	\$1,915.5600	\$1,915.5600
TOTAL	\$72,618.1834	\$72,618.1727	\$1,915.5707	\$70,702.6020	\$72,618.1727

En ese sentido, se ministraron en el mes de septiembre de 2020, lo correspondiente para actividades específicas de conformidad con lo siguiente:

Tabla 4. Financiamiento público para Actividades Específicas ministradas en el mes de septiembre de 2020			
Partido Político	Monto actividades específicas	Ministración mensual septiembre	Saldo a redistribuirse octubre a diciembre 2020
Partido Acción Nacional	\$47,192.8478	\$11,798.2120	\$35,394.6358
Partido Revolucionario Institucional	\$30,100.3764	\$7,525.0941	\$22,575.2823
Partido de la Revolución Democrática	\$20,202.1770	\$5,050.5443	\$15,151.6327
Partido del Trabajo	\$29,412.2435	\$7,353.0609	\$22,059.1826



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

Tabla 4. Financiamiento público para Actividades Específicas ministradas en el mes de septiembre de 2020			
Partido Político	Monto actividades específicas	Ministración mensual septiembre	Saldo a redistribuirse octubre a diciembre 2020
Partido Verde Ecologista de México	\$7,947.9537	\$1,986.9884	\$5,960.9653
Partidos de Renovación Sudcaliforniana	\$12,845.8911	\$3,211.4728	\$9,634.4183
MORENA	\$96,685.5504	\$24,171.3876	\$72,514.1628
Partido Humanista de Baja California Sur	\$12,845.8911	\$3,211.4728	\$9,634.4183
Baja California Sur Coherente	\$7,947.9537	\$1,986.9884	\$5,960.9653
Nueva Alianza Baja California Sur	\$17,629.5660	\$4,407.3915	\$13,222.1745
Partido Encuentro Solidario	\$7,662.2400	\$1,915.5600	\$5,746.6800
TOTAL	\$290,472.6904	\$72,618.1727	\$217,854.5179

Por su parte, este Instituto, el 23 de octubre de 2020, mediante acuerdos IEEBCS-CG091-OCTUBRE-2020 y IEEBCS-CG092-OCTUBRE-2020, aprobó la acreditación de los partidos políticos nacionales Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, en ese sentido, mediante acuerdo, IEEBCS-CG101-NOVIEMBRE-2020, el Consejo General aprobó la redistribución de las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y franquicias postales de los partidos políticos correspondientes a los meses de octubre a diciembre del año 2020, en razón del registro otorgado a los partidos políticos antes mencionados, estableciéndose de la siguiente manera:

Tabla 5: Financiamiento público restante a redistribuirse de octubre a diciembre de 2020.		
Financiamiento restante a distribuirse entre los partidos políticos	Equivalente al 30% a distribuirse de manera igualitaria	Equivalente al 70% a distribuirse de acuerdo al porcentaje de la votación obtenida
\$217,854.5179	\$65,356.3554	\$152,498.1625

De conformidad con lo anterior, se realizó la siguiente redistribución del financiamiento público de octubre a diciembre de la siguiente manera:

Tabla 6: Financiamiento público a redistribuirse de octubre a diciembre de 2020					
Partido Político	Prerrogativa mensual septiembre Acuerdo IEEBCS-CG043-OCTUBRE-2020	Prerrogativa mensual octubre Acuerdo IEEBCS-CG101-NOVIEMBRE-2020	Diferencia a retener de la prerrogativa del mes de noviembre	Prerrogativa a ministrar en noviembre	Prerrogativa mensual de diciembre
Partido Acción Nacional	\$11,798.2120	\$11,549.9532	\$248.2588	\$11,301.6944	\$11,549.9532
Partido Revolucionario Institucional	\$7,525.0941	\$7,276.8354	\$248.2587	\$7,028.5767	\$7,276.8354
Partido de la Revolución Democrática	\$5,050.5443	\$4,802.2855	\$248.2588	\$4,554.0267	\$4,802.2855
Partido del Trabajo	\$7,353.0609	\$7,104.8022	\$248.2587	\$6,856.5435	\$7,104.8022
Partido Verde Ecologista de México	\$1,986.9884	\$1,738.7297	\$248.2587	\$1,490.4710	\$1,738.7297
Partido de Renovación Sudcaliforniana	\$3,211.4728	\$2,963.2141	\$248.2587	\$2,714.9554	\$2,963.2141
MORENA	\$24,171.3876	\$23,923.1289	\$248.2587	\$23,674.8702	\$23,923.1289
Partido Humanista de Baja California Sur	\$3,211.4728	\$2,963.2141	\$248.2587	\$2,714.9554	\$2,963.2141
Baja California Sur Coherente	\$1,986.9884	\$1,738.7297	\$248.2587	\$1,490.4710	\$1,738.7297
Nueva Alianza Baja California Sur	\$4,407.3915	\$4,159.1328	\$248.2587	\$3,910.8741	\$4,159.1328
Partido Encuentro Solidario	\$1,915.5600	\$1,738.7297	\$176.8303	\$1,561.8994	\$1,738.7297
Redes Sociales Progresistas	\$0.00	\$1,329.7135	\$0.00	1329.7135	\$1,329.7135
Fuerza por México	\$0.00	\$1,329.7135	\$0.00	1329.7135	\$1,329.7135
TOTALES	\$72,618.1727	\$72,618.1823	\$2,659.4175	\$69,958.7648	\$72,618.1823

2.2.3. Ministración del Financiamiento público

El 10 de febrero del presente año, la DEAF, hizo del conocimiento a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, mediante oficio IEEBCS-DEAF-0010-2021, respecto del resultado de los trabajos realizados en el cierre presupuestal y contable de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2020, mediante la cual se llevó a cabo la revisión de las partidas de los programas y proyectos que no se ejercieron en su totalidad, sobresaliendo la partida



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

4471 "Ayudas sociales a entidades de interés público", en la cual se registra el presupuesto que corresponde a las prerrogativas ordinarias así como las específicas que se ministran a los partidos políticos nacionales y locales.

De dicha revisión, se detectó un remanente en cuanto al monto correspondiente a las actividades específicas por la cantidad de \$19,870.15 (diecinueve mil ochocientos setenta pesos 15/100 M.N.).

Mediante correo IEEBCS-SE-C0626-2021 de fecha 11 de febrero de 2021, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, informó y solicitó a la DEPPP se cotejara información precisada en el oficio número IEEBCS-DEAF-0010-2021 signado por el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de este Instituto, L.C.P. Joel Valencia Núñez, señalando que como resultado de los trabajos obtenidos realizados en el cierre presupuestal y contable de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2020, se llevó a cabo la revisión de las partidas de los programas y proyectos que no se ejercieron en su totalidad, sobresaliendo la partida 4471 "AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO", en la cual se registra el presupuesto que corresponde a las prerrogativas de actividades específicas que se ministran a los partidos políticos nacionales y locales, detectando una diferencia en el pago de las prerrogativas antes mencionadas, por un importe de \$19,870.15 (diecinueve mil ochocientos setenta pesos 15/100 M.N.).

En ese sentido, la DEPPP realizó una revisión de los Acuerdos aprobados por el Consejo General IEEBCS-CG043-OCTUBRE-2020 y IEEBCS-CG101-NOVIEMBRE-2020, mediante los cuales se aprobó la redistribución del financiamiento público para actividades específicas del mes de septiembre en razón del registro del PES y de los meses de octubre a diciembre en razón del registro de los partidos RSP y FXM respectivamente, y de los recibos de solicitud de las prerrogativas ministradas a los partidos políticos durante los meses señalados.

Ahora bien, mediante oficio IEEBCS-PS-0615-2021, del 2 de abril del presente año, la Presidencia de este Instituto, remitió oficio a la Directora Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este instituto, distintas observaciones, en cuanto al mismo, se desprende información referente a las prerrogativas del Partido FXM correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, que ascendían a \$115,241.90 (ciento quince mil doscientos cuarenta y un pesos 90/100 M.N.) así como las actividades específicas de los meses de noviembre y diciembre de 2020, por la cantidad de \$3,499.00 (tres mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).

Por su parte, de la diferencia detectada en el pago de las prerrogativas de actividades específicas por la cantidad de \$19,870.15 (diecinueve mil ochocientos setenta pesos 15/100 M.N.), la cantidad de \$1,915.56 (un mil novecientos quince pesos 56/100 M.N.), corresponde a la prerrogativa del mes de septiembre del PES, la cual a la fecha en que se solicitó la verificación por parte de Secretaría Ejecutiva, no había sido solicitada por el partido político, quedando un saldo por la cantidad de \$17,954.59 (diecisiete mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 59/100 MN), por financiamiento público para actividades específicas a los partidos políticos, correspondiente al ejercicio 2020.

Asimismo, de la verificación realizada a los acuerdos y recibos de prerrogativas otorgadas por este concepto, se advirtió en el acuerdo IEEBCS-CG043-OCTUBRE-2020, que se consideró para determinar el remanente de financiamiento público para actividades específicas a redistribuir, el monto ministrado de enero a septiembre, debiendo considerarse el monto de enero a agosto de 2020, en razón del registro del partido Encuentro Solidario a partir del mes de septiembre.

Por lo que en consecuencia, al realizar el cálculo de la redistribución de la prerrogativas de actividades específicas correspondiente a los meses de octubre a diciembre, mediante acuerdo IEEBCS-CG101-NOVIEMBRE-2020, en razón del registro de los partidos RSP y FXM, a partir del mes de octubre de 2020, de igual manera se consideró un monto menor al que correspondía de financiamiento para actividades específicas en la parte del 30% que se reparte de manera igualitaria a los partidos políticos, por lo que resulta un saldo pendiente por distribuir y entregar a los partidos políticos por la cantidad de \$17,954.59 (diecisiete mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 59/100 MN), por concepto de financiamiento público para actividades específicas a los partidos políticos, correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior y al contar con un saldo a favor por redistribuir a los partidos políticos de las prerrogativas por actividades específicas correspondientes al ejercicio 2020, resulta procedente proponer el recalcu como se indica a continuación, así como su redistribución.

Tabla 7. Recalculo y distribución del financiamiento público para actividades específicas a los partidos políticos del ejercicio 2020

Partido Político	Ministración correspondiente de enero a agosto	Ministración correspondiente a septiembre	Ministración correspondiente de octubre a diciembre	Total a ministrar
Partido Acción Nacional	\$95,918.15	\$11,791.72	\$34,461.08	\$142,170.95
Partido Revolucionario Institucional	\$61,733.21	\$7,518.60	\$21,641.73	\$90,893.54
Partido de la Revolución Democrática	\$41,936.81	\$5,044.05	\$14,218.08	\$61,198.94
Partido del Trabajo	\$60,356.94	\$7,346.57	\$21,125.63	\$88,829.14
Partido Verde Ecologista de México	\$17,428.36	\$1,980.50	\$5,027.41	\$24,436.27
Partido de Renovación Sudcaliforniana	\$27,224.24	\$3,204.98	\$8,700.86	\$39,130.08
Morena	\$194,903.56	\$24,164.90	\$71,580.60	\$290,649.06
Partido Humanista de Baja California Sur	\$27,224.24	\$3,204.98	\$8,700.86	\$39,130.08
Baja California Sur Coherente	\$17,428.36	\$1,980.50	\$5,027.41	\$24,436.27
Nueva Alianza Baja California Sur	\$36,791.59	\$4,400.90	\$12,288.62	\$53,481.11
Partido Encuentro Solidario		\$1,980.50	\$5,027.41	\$7,007.91
Redes Sociales Progresistas			\$5,027.41	\$5,027.41
Fuerza por México			\$5,027.41	\$5,027.41
TOTAL	\$580,945.46	\$72,618.20	\$217,854.51	\$871,418.17

2.2.4. Conclusión

De todo lo expuesto en los considerandos 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 del presente acuerdo, se desprende que los montos de financiamiento público para actividades específicas que corresponden a cada partido político por concepto del remanente del ejercicio 2020, se distribuyen de la siguiente manera:

Tabla 8. Distribución del remanente de financiamiento público para actividades específicas a los partidos políticos del ejercicio 2020

Partido Político	Total a ministrar	Ministrado de enero a agosto	Ministrado en septiembre	Ministrado de octubre a diciembre	Total ministrado	Diferencia por ministrar
Partido Acción Nacional	\$142,170.95	\$95,918.16	\$11,989.77	\$32,931.12	\$140,839.05	\$1,331.90
Partido Revolucionario Institucional	\$90,893.54	\$61,733.20	\$7,716.65	\$20,106.02	\$89,555.87	\$1,337.67
Partido de la Revolución Democrática	\$61,198.94	\$41,936.80	\$5,242.10	\$12,694.61	\$59,873.51	\$1,325.43
Partido del Trabajo	\$88,829.14	\$60,356.96	\$7,544.62	\$19,602.78	\$87,504.36	\$1,324.78
Partido Verde Ecologista de México	\$24,436.27	\$17,428.40	\$2,178.55	\$3,498.90	\$23,105.85	\$1,330.42
Partido de Renovación Sudcaliforniana	\$39,130.08	\$27,224.24	\$3,403.03	\$7,174.17	\$37,801.44	\$1,328.64
Morena	\$290,649.06	\$194,903.52	\$24,362.94	\$70,049.22	\$289,315.68	\$1,333.38
Partido Humanista de Baja California Sur	\$39,130.08	\$27,224.24	\$3,403.03	\$7,173.87	\$37,801.14	\$1,328.94
Baja California Sur Coherente	\$24,436.27	\$17,428.40	\$2,178.55	\$3,498.90	\$23,105.85	\$1,330.42
Nueva Alianza Baja California Sur	\$53,481.11	\$36,791.60	\$4,598.95	\$10,757.87	\$52,148.42	\$1,332.69
Partido Encuentro Solidario	\$7,007.91		\$1,915.56	\$3,498.96	\$5,414.52	\$1,593.39
Redes Sociales Progresistas	\$5,027.41			\$3,498.98	\$3,498.98	\$1,528.43
Fuerza por México	\$5,027.41			\$3,498.98	\$3,498.98	\$1,528.43
TOTAL	\$871,418.17	\$580,945.52	\$74,533.75	\$197,984.38	\$853,463.65	\$17,954.52

Por último, se propone que el financiamiento público distribuido sea ministrado una vez aprobado este el Consejo General, mediante el trámite administrativo correspondiente.

Por las consideraciones antes expuestas, este Consejo General:

3. Acuerda:

Primero. Se aprueba la distribución del remanente de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades específicas de los partidos políticos correspondiente al ejercicio 2020, en los términos de lo señalado en los considerandos 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4, del presente Acuerdo.

Segundo. El financiamiento público distribuido será ministrado, mediante el trámite administrativo correspondiente, de conformidad con lo señalado en el considerando 2.2.4 del presente Acuerdo.

Tercero. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte de este Consejo General.

Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo a los integrantes de este Consejo General, así como al titular de la Contraloría General de este Instituto, al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales y a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para los efectos correspondientes.

Quinto. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 15 de mayo de 2021, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado; Mtro. Chikara Yanome Toda; Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales; Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez; Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana; y de la Consejera Presidente, Mtra. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Mtra. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente
del Consejo General

Lic. Héctor Gómez González
Secretario del
Consejo General



**Convocatoria que emite el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
para participar como Difusor Oficial del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en el
Proceso Local Electoral 2020-2021 en Baja California Sur**

Con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, 104, inciso k), 219 y 305 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 338, numeral 1 y 2, inciso b), 353, del Reglamento de Elecciones, numerales 24 y 33 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (Anexo 13 del Reglamento de Elecciones); 36, Base IV, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 8, fracción I, 10 fracción XI de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, emite la siguiente:

Convocatoria

Dirigida a instituciones académicas, públicas o privadas, y medios de comunicación en general, interesados en difundir de manera oficial a la ciudadanía en general, a través de sus portales web, los resultados electorales del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Local Electoral 2020-2021 en Baja California Sur (PREP BCS 2021), el próximo domingo 6 de junio de 2021.

Bases de participación:

I. Disposiciones generales:

- a) Los interesados deberán presentar el formato de "Solicitud para Aspirante a Difusor Oficial del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Proceso Local Electoral 2020-2021 en Baja California Sur" (Anexo 1), acompañado de la documentación establecida en la fracción IV de esta Convocatoria, a través de la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos (UCSI) del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur cuya información de contacto se encuentra en la fracción VII de esta Convocatoria, a más tardar el 31 de mayo de 2021.
- b) Los Difusores Oficiales publicarán una copia exacta de la información contenida en el sitio de publicación del PREP BCS 2021, mismo que estará alojado en la URL <https://www.prep2021bcs.com/>.
- c) La publicación de los resultados preliminares del PREP BCS 2021, deberá difundirse a partir de las 20:00 horas (Tiempo del Pacífico) el 6 de junio de 2021, así mismo cada hora se generarán, por lo menos, tres actualizaciones tanto de los datos e imágenes, así como de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares con la finalidad de publicarlos a través de los difusores oficiales (que en su caso se registren) y haciendo la última publicación a las 20:00 horas (Tiempo del Pacífico) del 7 de junio de 2021.
- d) El Instituto proveerá a los Difusores Oficiales de una copia del Sitio de publicación del PREP al menos cada 20 minutos, durante el periodo de operación especificado en el punto anterior.
- e) Los resultados electorales preliminares correspondientes al PREP BCS 2021 deberán ser públicos y gratuitos para la ciudadanía.
- f) Los Difusores Oficiales deberán publicar, en todo momento, la copia más reciente del sitio del PREP BCS 2021 que les provea el Instituto, sin alterar ni modificar su contenido, apegándose estrictamente a los formatos autorizados por el mismo Instituto, así mismo, deberán firmar conforme el Anexo 1 de esta convocatoria, también su aceptación y compromiso, de que durante el periodo en el que participen como Difusor Oficial de los resultados electorales del PREP BCS 2021, se abstendrán de hacer público por ningún medio y bajo ninguna circunstancia, su pertenencia o apoyo a algún Partido Político, Coalición, Candidatura común o Independiente, es su caso.
- g) En caso de ser aceptado como Difusor Oficial, se deberá conducir con ética y responsabilidad cívica para asegurar la integridad de los datos publicados y la continuidad de la operación del PREP BCS 2021.
- h) Los Difusores Oficiales deberán contar con los servicios mínimos necesarios de acuerdo con los requerimientos establecidos por el Instituto. Para ello, el Instituto, podrá solicitar al Difusor Oficial, documentos que avalen el cumplimiento de cada uno de los requerimientos que establezca.
- i) El Instituto podrá determinar dar de baja al Difusor Oficial, en caso de que este no cumpla con los requerimientos mínimos, no entregue la documentación solicitada, por incumplir con alguna de las disposiciones relativas al horario de operación, a las actualizaciones, o cualquier otra que considere.
- j) El Instituto dará a conocer la lista de Difusores Oficiales a la ciudadanía el 3 de junio de 2021 a través del sitio web institucional www.ieebcs.org.mx; para lo anterior, los Difusores Oficiales deberán proporcionar la imagen, logotipo y/o identificación visual, así como la liga de acceso al sitio de publicación, conforme a la fracción IV de la presente convocatoria.
- k) Los recursos humanos y materiales que sean necesarios para el funcionamiento del sitio publicado por el Difusor Oficial, serán por cuenta del mismo. El Instituto no portará ningún recurso para este propósito.
- l) Una vez que la documentación establecida en la presente convocatoria sea entregada a la UCSI, será la Comisión Temporal de Seguimiento de los Sistemas de Resultados Electorales del Consejo General del Instituto, el órgano que dictaminará sobre la procedencia en su caso, de las solicitudes recibidas para participar como Difusores Oficiales, determinaciones que serán informadas a las instituciones académicas o medios de comunicación que hayan presentado solicitudes.
- m) Si del análisis de la documentación presentada, la UCSI advierte la falta de algún documento o de información que permita valorar los requisitos técnicos para emitir el dictamen respectivo, el Instituto podrá realizar los requerimientos necesarios para contar con los elementos necesarios para determinar la procedencia de la solicitud, en su caso.
- n) Los Difusores Oficiales registrados participarán en los Simulacros Oficiales del PREP a realizarse los días 23 y 30 de mayo, así como en las pruebas previas a ellos que sean necesarias, en coordinación con la UCSI. Esto permitirá que se lleven a cabo pruebas al esquema de intercambio de información con éstos y se detecten posibles fallas en el procedimiento.
- o) Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Temporal de Seguimiento de los Sistemas de Resultados Electorales.

II. Requisitos Técnicos:

Las instituciones académicas, públicas o privadas, y medios de comunicación en general, interesados en ser Difusores Oficiales deberán de contar con servicio web con los siguientes requisitos técnicos:

- a) IP estática o fija del servidor desde donde realizarán las consultas;
- b) Servicio de Amazon AWS S3 con el alojamiento de sitios estáticos activado;
- c) Servicio de Amazon AWS Cloudfront debidamente configurado para evitar caché (revalidación de archivos);
- d) Se deberá comprometer al correcto resguardo de las credenciales que se compartirán para la descarga de los archivos estáticos;
- e) El dominio a utilizar deberá contar con certificado HTTPS. Para evitar posibles eventos de suplantación;
- f) Deberá contar con Amazon AWS Shield y Amazon AWS WAF.



III. Administración y operación.

- a) El Instituto pondrá a disposición de cada Difusor Oficial paquetes de difusión PREP que se actualizarán periódicamente, los cuales contendrán la información que se definirá una vez que se formalice la solicitud por parte de los Difusores.
- b) El Difusor Oficial será responsable de revisar los siguientes aspectos para garantizar la publicación de los resultados electorales preliminares del PREP BCS 2021:
 - Atender los requerimientos establecidos en la presente convocatoria.
 - Realizar pruebas de continuidad.
 - Contar con procedimientos de operación y contingencia.

IV. Documentación:

El Difusor Oficial, deberá presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud para Aspirante a Difusor Oficial del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Proceso Local Electoral 2020-2021 en Baja California Sur (Anexo 1), misma que contiene:
 - o Datos de la institución académica o medio de comunicación;
 - o Dirección Electrónica del Difusor Oficial donde se compartirá la publicación de los resultados electorales del PREP BCS 2021;
 - o Datos de la representación legal, y
 - o Datos de dos contactos responsables de los aspectos técnicos.
2. Copia de identificación oficial de la persona representante legal.
3. Constancia de Situación Fiscal con Cédula de Identificación Fiscal, y estatus vigente de Activo en el Padrón.
4. Resumen de servicios dados de alta en la consola de AWS (sin costos), en donde se visualicen los señalados como obligatorios en la presente convocatoria.
5. Imagen, logotipo y/o identificación visual de la institución académica o medio de comunicación.

Toda la información proporcionada será clasificada como confidencial.

IV. Soporte técnico a los Difusores Oficiales:

El Instituto brindará asistencia técnica, a cada uno de los Difusores Oficiales, relacionada con la transferencia del paquete de difusión del PREP BCS 2021, para lo cual el Difusor Oficial deberá contar con personal técnico de contacto. Dicha asistencia se apegará a las actividades que son responsabilidad del Instituto y considerando lo siguiente:

- a) Instalación, pruebas y simulacros.
 - Atención a reportes de falla en la transferencia, verificación de integridad y extracción de archivos.
- b) Jornada Electoral y Resultados
 - Revisión preparatoria para la publicación de los resultados electorales preliminares del PREP BCS 2021.
 - Atención a reportes de falla en la transferencia, verificación de integridad y extracción de archivos.
 - Monitoreo del correcto despliegue de los resultados del PREP BCS 2021.
 - En caso de fallo en la conexión del sitio, se procederá a comunicarse con el Difusor Oficial para el trámite conducente. En caso de no solucionarse el error durante 3 periodos de actualización consecutiva (45 minutos) se procederá a interrumpir la transmisión de la información de los resultados preliminares, presentando el aviso respectivo en el portal del Difusor Oficial, así como inhabilitando la liga o link al mismo en la página de internet.

V. Memoria técnica:

- a) El Difusor Oficial deberá elaborar una memoria técnica que al menos deberá contener:
 - Reporte de incidencias que se hayan presentado durante la operación y hayan afectado la publicación de los resultados preliminares.
 - Estadísticas de visitas, páginas y hits del portal principal del Difusor Oficial durante el periodo comprendido entre el 6 y el 16 de junio de 2021.
 - Criterios de mejora y planeación para la difusión de resultados electorales preliminares en futuras elecciones, así como comentarios y sugerencias para considerar en convocatoria posteriores.
- b) El Difusor Oficial deberá entregar la memoria técnica al Instituto, a más tardar el 21 de junio de 2021.

VII. Datos de contacto para el envío de información y aclaración de dudas:

Nombre: Lic. Cindy Yanine Vázquez Cortés
 Correo electrónico: ucsi@ieebcs.org.mx
 Teléfono: 6121250808, Extensión 101

Nombre: M.G.T.I. Mario Yee Castro
 Cargo: Director de la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
 Correo electrónico: mario.yee@ieebcs.org.mx

VIII. Plazos de la Convocatoria:

Actividad	Fecha o plazo
Difusión de la convocatoria	22.05.2021 - 31.05.2021
Recepción de documentación de candidatos a difusores	22.05.2021 - 31.05.2021
En su caso, emisión de requerimientos	22.05.2021 - 31.05.2021
Plazo para subsanar requerimientos	22.05.2021 - 31.05.2021
Aprobación en su caso, de dictámenes de procedencia e inscripción de Difusores Oficiales por la Comisión Temporal de Seguimiento de los Sistemas de Resultados Electorales del Consejo General	22.05.2021 - 03.06.2021
Envío de la Lista de Difusores Oficiales al Instituto Nacional Electoral	03.06.2021
Publicación de la Lista de Difusores Oficiales en el sitio web institucional (www.ieebcs.org.mx)	03.06.2021



Anexo 1

**SOLICITUD PARA ASPIRANTE A DIFUSOR OFICIAL DEL
PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP)
PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021 EN BAJA CALIFORNIA SUR**

Mtro. Mario Yee Castro
Titular de la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos e
Instancia Interna para la Coordinación del Programa de Resultados Electorales Preliminares
del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

Datos de la institución académica o medio de comunicación

Nombre de la institución académica, pública o privada, o medio de comunicación:

Dirección: _____

Teléfono fijo: _____

Ciudad y Estado: _____

Dirección electrónica de publicación: _____

Datos de la representación legal

Nombre: _____

Datos de contacto de las personas responsables de los aspectos técnicos

Nombre: _____

Teléfono fijo: _____

Teléfono celular: _____

Correo electrónico: _____

Nombre: _____

Teléfono fijo: _____

Teléfono celular: _____

Correo electrónico: _____

Por medio del presente, el firmante manifiesta la intención de su institución académica, pública o privada o medio de comunicación en su caso, de participar como **Difusor Oficial del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Local Electoral 2020 – 2021** en el Estado de Baja California Sur, con el compromiso de apegarse en su totalidad a las bases establecidas en la Convocatoria que para tal efecto ha emitido el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Así mismo declara que, en caso de ser aceptada como Difusor Oficial, nuestra participación se conducirá con ética y responsabilidad cívica para asegurar la integridad de los datos publicados y la continuidad de la operación del PREP BCS 2021.

Por último, nos comprometemos a publicar, en todo momento, la copia más reciente del sitio del PREP BCS 2021 que nos provea el Instituto, sin alterar ni modificar su contenido, apegándonos estrictamente a los formatos autorizados por el mismo y a que durante el periodo de nuestra participación como Difusor Oficial, nos abstendremos de hacer público por ningún medio y bajo ninguna circunstancia, la pertenencia o apoyo a algún Partido Político, Coalición, Candidatura común o Candidatura Independiente.

Nombre y firma de la persona representante legal



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

IEEBCS-CG139-MAYO-2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADAPTACIÓN DE LOS DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS FORMATOS ÚNICOS DE LA DOCUMENTACIÓN PARA EL VOTO DE LAS Y LOS SUDCALIFORNIANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, EN LA MODALIDAD ELECTRÓNICA POR INTERNET, PARA LA ELECCIÓN A LA GUBERNATURA DEL ESTADO, QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021

GLOSARIO DE ABREVIATURAS

Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral:	Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
DEOE del INE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral
Dirección de Organización:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
FU:	Formatos Únicos
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
INE:	Instituto Nacional Electoral
JLE del INE:	Junta Local Ejecutiva del INE en Baja California Sur
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos de Revisión y Validación:	Lineamientos de revisión y validación de documentos y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones concurrentes en 2021
OPL:	Organismo Público Local
PLE:	Proceso Local Electoral 2020-2021
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del INE
Sistema:	Sistema de documentación y materiales electorales para OPL
UNICOM:	Unidad Técnica de Servicios de informática del Instituto Nacional Electoral
Vo. Bo.:	Visto Bueno
Vocalía de Organización:	Vocalía de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral en Baja California Sur
VOTOMEX:	Voto de las Mexicanas y Mexicanos Residentes en el Extranjero

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Adaptación:	Es la acción de integrar los elementos gráficos como el emblema del Instituto, de los partidos políticos locales, en su caso, así como elementos textuales correspondientes al fundamento legal, el proceso electoral de que se trate y particularidades que se necesiten para personalizar cada FU de la documentación, materiales electorales o especificaciones técnicas con base en lo dispuesto en el Manual de Diseño de los FU para las elecciones Locales.
Artes:	Bosquejo del diseño de los materiales electorales graficado en formato Corel Draw (programa de diseño gráfico).
Documentación Común:	Documentos del Catálogo de la documentación electoral que no corresponde a una elección en específico.
Documentación con emblemas:	Documentos del catálogo de la documentación electoral y que se identifican porque contienen emblemas de partidos políticos.
Documentación sin emblemas:	Documentos del catálogo de la documentación electoral y que se identifican porque no contienen emblemas de partidos políticos.
Especificaciones Técnicas:	Características necesarias para llevar a cabo la impresión y producción en su caso de los documentos y materiales electorales.
FU:	Diseños de la documentación electoral genéricos que contienen las especificaciones establecidas en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones.
Lineamientos:	Es la normatividad que regula el procedimiento de revisión/validación que fue objeto de modificación reciente en el artículo 160 del Reglamento de Elecciones, utilizando como herramientas el <i>Sistema de documentación y materiales electorales para OPL</i> a lo largo del proceso de revisión/validación y el Manual de diseño de los FU para las elecciones locales y el Manual de diseño de los FU de los materiales electorales para las elecciones locales.
Visto Bueno:	Paso previo para la validación de los Formatos Únicos, por el cual se entiende que no existen más observaciones al respecto.

1) Antecedentes

- 1.1. **Publicación de reforma a la Constitución General.** El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto¹ que contiene la Reforma Constitucional en materia político electoral.
- 1.2. **Publicación de la LGIPE.** El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto² por el que se expidió la LGIPE.
- 1.3. **Reforma a la Constitución Local en materia político electoral.** El 27 de junio de 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el decreto número 2173,³ mediante el cual se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Local.
- 1.4. **Publicación de la Ley Electoral.** El 28 de junio de 2014 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el decreto 2178⁴ por medio del cual se expidió la Ley Electoral.

¹ Consultable en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014

² Consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5345952&fecha=23/05/2014

³ Para consulta en: http://seclfin.bcs.gob.mx/fnz/?page_id=490

⁴ Consultable en: http://seclfin.bcs.gob.mx/fnz/wp-content/themes/fnz_bcs/assets/images/boletines/2014/31.pdf



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur,
(612) 125.0808 y (612) 129.4082

- 1.5. Aprobación del Reglamento de Elecciones.** El 7 de septiembre de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE aprobó el Reglamento de Elecciones.⁵
- 1.6. Políticas y Programas Generales del Instituto.** El 16 de febrero de 2017, el Consejo General aprobó el acuerdo mediante el cual estableció las políticas y programas a fin de establecer las bases generales del desarrollo institucional.⁶
- 1.7. Aprobación del anteproyecto de Presupuesto 2020.** El 12 de julio de 2019, el Consejo General aprobó el anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de este Instituto para el ejercicio fiscal 2020, para actividades de periodo ordinario y de inicio del Proceso Local Electoral 2020-2021.⁷
- 1.8. Aprobación de Programas Anuales de Trabajo.** El 24 de marzo de 2020, en sesión Ordinaria, el Consejo General aprobó los Programas Anuales de Trabajo de la Dirección de Organización y de la Comisión de Organización.⁸
- 1.9. Aprobación de Plan Integral de Trabajo.** El 19 de junio de 2020, el Consejo General del INE aprobó el Plan Integral de Trabajo del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2020-2021, en cuyo apartado 4.2.1 se establece el Diseño de modelos de los elementos que integran el Paquete Electoral Postal.⁹
- 1.10. Aprobación de reformas al Reglamento de Elecciones.** El 8 de julio de 2020, el Consejo General del INE aprobó reformas al Reglamento de Elecciones y sus respectivos anexos.¹⁰
- 1.11. Aprobación de las modalidades de voto postal y por Internet para residentes en el extranjero y los respectivos Lineamientos.** El 26 de agosto de 2020, el Consejo General del INE aprobó la implementación del voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, bajo las modalidades postal y electrónica por Internet para los Procesos Electorales Locales 2020- 2021, así como los Lineamientos para la organización del voto de ambas modalidades.¹¹
- 1.12. Capacitación en materia del Sistema.** El 1 de septiembre de 2020, la Vocalía de Organización impartió un curso de capacitación por video conferencia al personal de la Dirección de Organización responsable de la ejecución de estas actividades en el uso y manejo del Sistema, en modo de prueba, y sobre la aplicación de los Lineamientos de Revisión y Validación,¹² entrando en operación dicho Sistema el 7 de septiembre del mismo año.
- 1.13. Aprobación de los modelos y la producción de los materiales electorales por el INE.** El 4 de septiembre de 2020, el Consejo General del INE aprobó los modelos y la producción de los materiales electorales para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como las modificaciones al Reglamento de Elecciones y su anexo 4.1.¹³
- 1.14. Convenio de coordinación INE-IEEBCS.** En el mes de octubre de 2020, mediante firma electrónica,¹⁴ el INE y el Instituto celebraron Convenio General de Coordinación y Colaboración con el fin de establecer las bases de coordinación y definir la ejecución de las tareas inherentes a la organización del Proceso Local Electoral 2020-2021 en esta entidad federativa.
- 1.15. Aprobación de los FU de la documentación electoral con emblemas por parte del INE.** El 29 de octubre de 2020, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral aprobó los FU de la documentación Electoral con emblemas a utilizarse por los Organismos Públicos Locales en el Proceso Local Electoral 2020-2021.¹⁵
- 1.16. Notificación de la habilitación de repositorio de documentación con emblemas y calendario para atención.** El 2 de noviembre de 2020, la Secretaría Ejecutiva del Instituto¹⁶ remitió a la Dirección de Organización la notificación enviada por la Coordinadora de Materiales Electorales del INE sobre la habilitación del repositorio con los FU de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral con emblemas, así como el nuevo calendario ajustado a nuevos plazos.¹⁷
- 1.17. Primer período de adaptación de los FU de la documentación con emblemas.** Del 3 al 6 de noviembre de 2020, el personal de la Dirección de Organización responsable de realizar las adaptaciones y personalización de los modelos, diseños y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas dio inicio con la adaptación de los FU de la documentación con emblemas.
- 1.18. Aprobación del diseño y la impresión de la documentación electoral con emblemas por el INE.** El 6 de noviembre de 2020, el Consejo General del INE aprobó el diseño y la impresión de la boleta y demás documentación electoral con emblemas para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como las modificaciones al Reglamento de Elecciones y su anexo 4.1.¹⁸
- 1.19. Plan y Calendario Integral.** El 17 de noviembre de 2020, el Consejo General aprobó el Plan y Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2020-2021.¹⁹
- 1.20. Segundo período de adaptación de los FU de la documentación con emblemas.** Del 18 de noviembre al 3 de diciembre de 2020, el personal de la Dirección de Organización, responsable de realizar las adaptaciones y personalización de los modelos, diseños y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas, continuó con la tarea de adaptación de los FU de la documentación con emblemas.
- 1.21. Inicio del PLE.** El 1 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria, se dio inicio formal del Proceso Local Electoral 2020-2021, en esta entidad.
- 1.22. Carga de la documentación electoral con emblemas en el Sistema.** El 3 y 4 de diciembre de 2020, la Diseñadora de Documentación y Materiales Electorales y la entonces Encargada de Despacho de Técnica de Organización Electoral, adscritas a la Dirección de Organización, responsable de realizar las adaptaciones y personalización de los modelos, diseños y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas hicieron la carga en el Sistema de la misma,²⁰ así como su remisión impresa a la JLE.²¹

⁵ Mediante acuerdo INE/CG661/2016. Consultable en <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/85996>

⁶ Acuerdo CG-0004-FEBRERO-2017. Disponible en https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS_ACU671.pdf

⁷ Mediante acuerdo IEEBCS-CG027-JULIO-2019 visible en <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG027-JULIO-2019.pdf>

⁸ Consultables en: https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/PROGRAMA_ANUAL_TRABAJO_DEOE_2020.pdf?nocache=1610307092005 y https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/PROGRAMA_ANUAL_TRABAJO_COE_2020.pdf?nocache=1610307092005

⁹ Mediante acuerdo INE/CG152/2020 consultable en <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/114144>

¹⁰ Mediante acuerdo INE/CG164/2020

¹¹ Mediante acuerdo INE/CG234/2020. Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/114452>

¹² De conformidad con el calendario propuesto por la DEOE del INE, mediante oficio INE/DEOE/0558/2020.

¹³ Mediante acuerdo INE/CG254/2020

¹⁴ De conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma electrónica Avanzada en el INE.

¹⁵ Mediante acuerdo INE/CCOE005/2020

¹⁶ Mediante correo Electrónico [IEEBCS-C02120-2020].

¹⁷ Por medio del Sistema de Vinculación con los OPL, identificada con el folio número BCS/2020/1134/00250.

¹⁸ Mediante acuerdo INE/CG561/2020

¹⁹ Mediante acuerdo IEEBCS-CG102-NOVIEMBRE-2020.

²⁰ De conformidad con lo establecido en el apartado IV.7 de los Lineamientos.

²¹ Mediante oficio IEEBCS-DEOE-0014-2020.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur,
(612) 125.0806 y (612) 129.4062

1.23. Notificación de primeras observaciones por el Sistema. El 18 de diciembre de 2020, el Sistema notificó a la Dirección de Organización las observaciones derivadas de la primera revisión realizada por la JLE del INE a los diseños y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas adaptada.²²

1.24. Reporte de fallas en el Sistema. El 18 de diciembre de 2020, al recibirse la notificación referida en el antecedente anterior, se presentaron fallas para ingresar a dicho Sistema, las cuales quedaron resueltas el 2 de enero de 2021.²³

1.25. Notificación de ajustes en el calendario de validación de la documentación y materiales electorales. El 22 de diciembre de 2020, la Secretaría Ejecutiva remitió a la Dirección de Organización²⁴ oficio de la DEOE del INE mediante el cual se notificaron ajustes en el calendario de validación de los FU de los modelos, diseños y especificaciones técnicas de la documentación con y sin emblemas y materiales electorales.²⁵

1.26. Validación de la documentación sin emblemas y materiales electorales. El 30 de diciembre de 2020, la Secretaría Ejecutiva remitió a la Dirección de Organización²⁶ el oficio por medio del cual la DEOE del INE notificó la validación de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación sin emblemas y materiales electorales presentados por el Instituto, en virtud de haber sido atendidas todas las observaciones, en términos de lo establecido en el Reglamento de Elecciones y su anexo 4.1, señalando la procedencia para su aprobación por el Consejo General.

1.27. Aprobación de la fusión de Comisiones. El 31 de diciembre de 2020, el Consejo General aprobó la fusión de las Comisiones de Educación Cívica y Capacitación Electoral y la de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral para el Proceso Local Electoral 2020-2021.²⁷

1.28. Aprobación del sobre voto y su instructivo para votar desde el extranjero. El 31 de diciembre de 2020, el Consejo General aprobó los Modelos del Sobre-Voto y del Instructivo para votar desde el extranjero, los cuales integrarán el Paquete Electoral Postal que será enviado a los sudcalifornianos residentes en el extranjero que decidan ejercer su voto por la vía postal para la elección a la Gobernatura, en el Proceso Local Electoral 2020-2021.²⁸

1.29. Atención de las observaciones derivado de la primera revisión. Entre el 4 y el 6 de enero de 2021, el personal de la Dirección de Organización responsable de realizar las adaptaciones y personalización de los modelos, diseños y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas atendió las observaciones realizadas por la JLE del INE.

1.30. Segunda revisión de los FU de la documentación con emblemas. Del 6 enero al 22 de febrero de 2021, la JLE del INE realizó la segunda revisión de la documentación con emblemas.

1.31. Aprobación de los modelos, especificaciones técnicas y cantidades de la documentación sin emblemas y materiales electorales. El 22 de enero de 2021, el Consejo General aprobó los modelos, especificaciones técnicas y cantidades de la documentación sin emblemas y materiales electorales que se utilizarán en el Proceso Local Electoral 2020-2021.²⁹

1.32. Notificación de los FU de la Documentación de la elección para la Gobernatura VOTOMEX por Internet. El 31 de enero de 2021 la DEOE del INE notificó los FU de la Documentación de la elección para la Gobernatura VOTOMEX electrónico por Internet.³⁰

1.33. Notificación de cambios en documentación de VOTOMEX. El 4 de febrero de 2021 la Secretaría Ejecutiva notificó a la Dirección de Organización modificaciones realizadas a los FU de la documentación electoral del VOTOMEX,³¹ a fin de que se personalicen, se carguen al sistema y puedan revisarse y, en su caso, validarse, a solicitud de la DEOE del INE.³²

1.34. Notificación de listado de documentación para simulacros y prácticas de VOTOMEX. El 8 de febrero de 2021 la Secretaría Ejecutiva notificó a la Dirección de Organización³³ los requerimientos de documentación para simulacros del VOTOMEX a solicitud de la Coordinación de Capacitación Electoral del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del INE.³⁴

1.35. Notificación del momento para la realización de las observaciones a los FU correspondientes al VOTOMEX. El día 9 de febrero de 2021 la Vocalía de Organización notificó a la Dirección de Organización³⁵ que, derivado de la personalización de los FU del voto de las y los Mexicanos residentes en el extranjero, las observaciones a la totalidad de los FU con emblemas se realizarán una vez que cargados los documentos de VOTOMEX al Sistema.

1.36. Adaptación de los FU con emblemas de la documentación VOTOMEX. Durante el periodo del 1 al 15 de febrero de 2021, el personal responsable de realizar las adaptaciones y personalización de los modelos, diseños y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas de la Dirección de Organización realizó la adaptación de diseños y especificaciones técnicas de los FU con emblemas correspondientes a la elección para la Gobernatura VOTOMEX en la vía postal.

1.37. Revisión de la documentación VOTOMEX. Del 16 al 21 de febrero de 2021, la JLE del INE realizó la revisión de la documentación de la elección para la Gobernatura VOTOMEX por la vía postal.

1.38. Notificación de observaciones. El día 23 de febrero de 2021 la Secretaría Ejecutiva notificó a la Dirección de Organización³⁶ las observaciones realizadas a la documentación con emblemas por la Vocalía de Organización, así como la conclusión de su revisión, informando que se encuentran disponibles para su atención en el sistema.³⁷

1.39. Atención a las segundas observaciones. Del 23 al 27 de febrero de 2021, el personal responsable de realizar las adaptaciones y personalización de los modelos, diseños y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas de la Dirección de Organización atendió las observaciones derivadas de las segundas observaciones realizadas por la Vocalía de Organización respecto de la documentación con emblemas.

1.40. Capacitación para la adaptación de la documentación con emblemas VOTOMEX electrónico por internet. El 26 de febrero de 2021, la DEOE y la UNICOM del INE impartieron una capacitación sobre la adaptación de los FU de la documentación con emblemas de la elección a la

²² Conforme a lo establecido en el apartado IV.7 de los Lineamientos.

²³ Mediante correo electrónico [IEEBCS-DEOE-C0478-2020]

²⁴ Mediante correo Electrónico [IEEBCS-SE-C3219-2020].

²⁵ Mediante oficio INE/DEOE/1039/2020.

²⁶ Mediante correo [IEEBCS-SE-C3324-2020].

²⁷ Mediante acuerdo IEEBCS-CG139-DICIEMBRE-2020.

²⁸ Mediante acuerdo IEEBCS-CG140-DICIEMBRE-2020.

²⁹ Mediante acuerdo IEEBCS-CG016-ENERO-2021.

³⁰ Mediante oficio INE/DEOE/0100/2021

³¹ Mediante correo [IEEBCS-SE-C0521-2021]

³² Mediante oficio INE/DEOE/0104/2021.

³³ Mediante correo [IEEBCS-SE-C0581-2021]

³⁴ Mediante folio BCS/2021/053/00103 del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

³⁵ Mediante correo sin número de fecha 9 de febrero de 2021

³⁶ Mediante correo [IEEBCS-SE-C0852-2021]

³⁷ Mediante oficio INE/BCS/JLE/VOE/022/2021.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

Gubernatura VOTOMEX electrónico por Internet, en la cual participó el personal responsable de realizar las adaptaciones y personalización de los modelos, diseños y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas de la Dirección de Organización.

1.41. Periodo de revisión y notificación de las observaciones a la documentación electoral con emblemas. Concluido el periodo de revisión del 28 de febrero al 12 de marzo de 2021, se notificó a la Dirección de Organización, a través del Sistema, las observaciones derivadas de la primera revisión de la documentación electoral por parte de la DEOE del INE.

1.42. Se notifican procedimientos para integrar y enviar el paquete VOTOMEX. El 2 de marzo de 2021 la Secretaría Ejecutiva notificó a la Dirección de Organización³⁸ el acuerdo aprobado por la Junta General Ejecutiva del INE sobre el *Procedimiento para la Integración y envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre-Postal-Voto, Procesos Electorales Locales 2020-2021 y el Procedimiento para la Recepción, Registro, Clasificación y Resguardo del Sobre-Voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, Procesos Electorales Locales 2020-2021.*³⁹

1.43. Adaptación de los FU de la documentación electoral con emblemas de la elección para la Gubernatura VOTOMEX electrónico por Internet. Los días 3 y 4 de marzo de 2021, el personal de la Dirección de Organización responsable de realizar las adaptaciones y personalización de los modelos, diseños y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas realizó la adaptación de los FU de la documentación con emblemas de la elección para la Gubernatura VOTOMEX por Internet.

1.44. Atención a las primeras observaciones a la documentación con emblemas. Durante el periodo del 13 al 18 de marzo de 2021, el personal de la Dirección de Organización responsable de realizar las adaptaciones y personalización de los modelos, diseños y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas atendió las primeras observaciones a la documentación electoral con emblemas realizadas por la DEOE del INE.

1.45. Periodo de revisión y notificación de las segundas observaciones a la documentación electoral con emblemas. Concluido el periodo de revisión, el 20 de marzo de 2021, se notificó a la Dirección de Organización, a través del Sistema, las observaciones derivadas de la segunda revisión de la documentación con emblemas por parte de la DEOE del INE.

1.46. Atención de las segundas observaciones a la documentación con emblemas. Durante el periodo del 20 al 24 de marzo de 2021, el personal de la Dirección de Organización responsable de realizar las adaptaciones y personalización de los modelos, diseños y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas atendió las segundas observaciones a la documentación electoral con emblemas realizadas por la DEOE del INE.

1.47. Notificación de solicitudes de inscripción en el Listado Nominal de Electorales Residentes en el Extranjero. El 23 de marzo de 2021 la Secretaría Ejecutiva notificó a la Dirección de Organización los nominativos de 46 solicitudes de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE) de ciudadanas y ciudadanos del Estado de Baja California Sur con la finalidad de que puedan considerarlos para la preparación de la documentación y materiales electorales, en la modalidad postal, para el ejercicio de su voto en los comicios locales a celebrarse el 6 de junio de 2021, remitidos por la Dirección del Registro Federal de Electores del INE.⁴⁰

1.48. Solicitud de homologación con la incorporación del gentilicio Sudcalifornianos en la documentación VOTOMEX. El día 25 de marzo de 2021 la Dirección de Organización solicitó a la DEOE del INE la homologación en la documentación sin emblemas, previamente validada, correspondiente a VOTOMEX, de la incorporación del gentilicio de "Voto de las y los Sudcalifornianos Residentes en el Extranjero" en lugar de Mexicanas y Mexicanos, mismo que fue validado en la misma fecha por la DEOE del INE.⁴¹

1.49. Notificación del Vo. Bo. de la DEOE del INE a través del Sistema. El 25 de marzo de 2021 el INE notificó a la Dirección de Organización, a través del Sistema, el Vo. Bo. a la documentación común con emblemas, documentación con emblemas de las elecciones para la Gubernatura, para las diputaciones, para Integrantes de Ayuntamiento y de la elección para la Gubernatura VOTOMEX en la modalidad postal.

1.50. Notificación de la validación por la DEOE del INE. El 30 de marzo de 2021 la Secretaría Ejecutiva notificó a la Dirección de Organización la validación emitida por la DEOE del INE⁴² respecto de la documentación común con emblemas, documentación con emblemas de las elecciones para la Gubernatura, para las diputaciones, para Integrantes de Ayuntamiento y de la elección para la Gubernatura VOTOMEX en la modalidad postal.⁴³

1.51. Solicitud de atención a observaciones al emblema de la candidatura común. El 2 de abril de 2021 la Dirección de Organización solicitó apoyo a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, con carácter de urgente, para que por su conducto se remitiera a quien corresponda la atención a las observaciones realizadas por el INE al emblema de la candidatura común,⁴⁴ la cual fue remitida en misma fecha por la Secretaría Ejecutiva a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.⁴⁵

1.52. Aprobación del Programa Anual Trabajo de la Dirección de Organización. El 10 de abril de 2021 la Junta Estatal Ejecutiva de este Instituto aprobó en sesión extraordinaria el Programa Anual de Trabajo de la Dirección de Organización.

1.53. Solicitud de ampliación del plazo para entrega de paquete VOTOMEX. El 13 de abril de 2021 la Dirección de Organización solicitó a la Presidencia del Instituto se realizara consulta sobre ampliación del plazo de entrega del paquete VOTOMEX.⁴⁶

1.54. Remisión de diseños de promocionales y especificaciones técnicas de sobre voto e instructivo para votar de VOTOMEX. El 13 de abril la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral de este Instituto remitió a esta Dirección de Organización recomendaciones de especificaciones técnicas del sobre voto y del instructivo para votar desde extranjero en la modalidad postal, así como dos promocionales para agregarse a dicho sobre voto.⁴⁷

1.55. Respuesta a solicitud de atención a observaciones al emblema de la candidatura común. El 17 de abril de 2021 la Secretaría Ejecutiva de este Instituto notificó a la Dirección de Organización la respuesta a la solicitud señalada en el antecedente 1.53.⁴⁸

1.56. Notificación de Acuerdo de la logística para el escrutinio y cómputo del voto postal y por internet de VOTOMEX. El 17 de abril de 2021 la Secretaría Ejecutiva notificó a la Dirección de Organización⁴⁹ el acuerdo aprobado por el Consejo General del INE *por el que se aprueba la logística para el escrutinio y cómputo del voto postal y electrónico por internet de las y los mexicanos residentes en el extranjero, a desarrollar en el local único y en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, para los Procesos Electorales Locales 2020-2021.*⁵⁰

³⁸ Mediante correo [IEEBCS-SE-C1015-2021].

³⁹ Acuerdo INE/JGE39/2021 y sus anexos.

⁴⁰ Mediante oficio INE/DERFE/0426/2021.

⁴¹ Mediante escrito sin número.

⁴² Mediante correo [IEEBCS-SE-C1639-2021]

⁴³ Mediante oficio INE/DEOE/0599/2021.

⁴⁴ Mediante oficio [IEEBCS-DEOE-C0446-2021].

⁴⁵ Mediante el correo [IEEBCS-SE-C1752-2021].

⁴⁶ Mediante oficio [IEEBCS-DEOE-C0515-2021].

⁴⁷ Mediante oficio [IEEBCS-DEECCE-C270-2021].

⁴⁸ Mediante oficio [IEEBCS-SE-C2184-2021].

⁴⁹ Mediante correo [IEEBCS-SE-C2197-2021].

⁵⁰ Acuerdo INE/CG375/2021 y anexo, notificado mediante circular INE/UTVOPL/098/2021.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

1.57. Respuesta a consulta de ampliación de plazo de entrega de paquete VOTOMEX. El 18 de abril de 2021 la Coordinación de Vinculación con el INE de este Instituto notificó a la Dirección de Organización⁵¹ la respuesta a la consulta sobre ampliación de plazo de entrega del paquete VOTOMEX, en la cual se determina viable dicha solicitud, estableciéndose como plazo máximo el 2 de mayo de 2021.⁵²

1.58. Solicitud de validación de constancias. El 19 de abril de 2021 la Dirección de Organización realizó atenta solicitud de validación a la Subdirección de Documentación y Materiales Electorales del INE de las constancias de mayoría y validez de cada una de las elecciones del presente PLE, así como la de asignación de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional.⁵³

1.59. Aprobación del Programa Anual Trabajo de la Dirección de Organización. El 19 de abril de 2021 el Consejo General aprobó el Programa Anual de Trabajo de la Dirección de Organización.

1.60. Aprobación del Programa Anual Trabajo de la Comisión de Educación, Capacitación y Organización Electoral. El 19 de abril de 2021 el Consejo General aprobó el Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral.

1.61. Aprobación del Programa Anual Trabajo de la Comisión de Organización Electoral. El 19 de abril de 2021 el Consejo General aprobó el Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Organización Electoral.

1.62. Notificación del padrón electoral y listado nominal de electores del 10 de abril de 2021. El 20 de abril de 2021 la Secretaría Ejecutiva notificó a esta Dirección de Organización los estadísticos de Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores Definitivos del Proceso Electoral Federal 2020-2021, actualizada al 10 de abril de 2021 y que incluye información de las y los residentes en el extranjero que han recibido su credencial para votar y lo que corresponde a la Lista Nominal.⁵⁴

1.63. Notificación del Vo. Bo. a la boleta doble. El 21 de abril de 2021 la DEOE del INE notificó a la Dirección de Organización, a través del Sistema, el Vo. Bo. a la boleta doble de Diputaciones Locales de casilla especial.

1.62. Solicitud de validación de carteles. El 22 de abril de 2021 la Dirección de Organización realizó atenta solicitud de validación a la Subdirección de Documentación y Materiales Electorales del INE de carteles de resultados de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional.⁵⁵

1.64. Notificación del procedimiento para el registro de representantes para el escrutinio y cómputo del VOTOMEX. El 23 de abril de 2021 la Secretaría Ejecutiva notificó a la Dirección de Organización⁵⁶ el acuerdo de la Junta General Ejecutiva del INE, *por el que se aprueba el procedimiento para el registro de representantes de partidos políticos y candidaturas independientes para el escrutinio y cómputo del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2020-2021.*⁵⁷

1.65. Recepción del acta circunstanciada de entrega de nominativos de VOTOMEX. El 23 de abril de 2021, el asesor jurídico de la Secretaría Ejecutiva, investido de oficialía electoral, remitió a la Dirección de Organización el acta circunstancia que redactó y levantó el día 01 de abril de 2021, con motivo de la entrega por parte del Maestro Cesar Adonai Taylor Maldonado, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Temporal del Voto de las y los Sudcalifornianos Residentes en el Extranjero del Consejo General a la Maestra Hilda Cecilia Silva Bustamante, Encargada de Despacho de la Dirección de Organización, de los datos nominativos de solicitudes de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para el ejercicio del voto por vía postal, para la preparación de la documentación y material electoral que integrarán los paquetes electorales postales en virtud del PLE.

1.66. Informe sobre el cierre de registros de las y los sudcalifornianos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero. El día 24 de abril de 2021 en sesión ordinaria de la Comisión Temporal del Voto de las y los Sudcalifornianos residentes en el extranjero, se informó el cierre de registro de las y los Sudcalifornianos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE), con corte al 15 de abril de 2021.

1.67. Aprobación de los modelos, especificaciones técnicas y cantidades de la documentación electoral con emblemas. El día 26 de abril de 2021, el Consejo General del Instituto aprobó la adaptación de los diseños, especificaciones técnicas, cantidades de los FU de la documentación electoral con emblemas para las elecciones a la Gobernatura del Estado, Diputaciones Locales e Integrantes de Ayuntamiento, así como la adaptación de los diseños, especificaciones técnicas y cantidades de los FU de la documentación electoral con emblemas para la elección a la Gobernatura de las y los Sudcalifornianos residentes en el extranjero, en las modalidades postal y electrónico por internet, quedando pendiente la validación de documentación señalada en la tabla 2 del acuerdo respectivo,⁵⁸ en consecuencia, la documentación en referencia será puesta a consideración del Consejo General una vez validada por el INE.

1.68. Notificación de la validación de la documentación para el Voto Electrónico de las y los Sudcalifornianos Residentes en el extranjero. El 18 de mayo de 2021, la Secretaría Ejecutiva remitió a la Dirección de Organización,⁵⁹ el oficio número INE/DEOE/0852/2021, por el cual la DEOE del INE, informa la validación de diversa documentación con y sin emblemas para el voto de las y los Sudcalifornianos residentes en el extranjero, para su aprobación por el Consejo General.

1.69. Aprobación de la propuesta. El 21 de mayo de 2021, en sesión extraordinaria urgente, la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral aprobó la propuesta de la adaptación de los diseños y especificaciones técnicas de los formatos únicos de la documentación para el voto de las y los sudcalifornianos residentes en el extranjero, en la modalidad electrónica por internet, para la elección a la gobernatura del estado, que se utilizarán en el Proceso Local Electoral 2020-2021; mediante acuerdo IEEBCS-CECCOE-0025-ABRIL-2021.

2) Considerandos

2.1. Competencia.

Este Consejo General es competente para emitir y aprobar el presente acuerdo, toda vez que es el órgano superior de dirección, el cual tiene las atribuciones de aprobar los modelos de documentación con y sin emblemas para después proceder a su impresión y producción, dictando los acuerdos necesarios que estime pertinentes para hacer efectivas las anteriores atribuciones; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 primer párrafo y 18 fracción XXIV, en relación con el 69, fracción I de la Ley Electoral; así como 156, inciso i), 160, numeral 1, inciso f) y 161 del Reglamento de Elecciones y su anexo 4.1.

⁵¹ Mediante oficio [IEEBCS-VINE-C0403-2021].

⁵² Mediante oficio INE/DERFE/ST/0036/2021.

⁵³ Mediante correo [IEEBCS-DEOE-C0575-2021].

⁵⁴ Mediante correo [IEEBCS-SE-C2256-2021].

⁵⁵ Mediante correo [IEEBCS-DEOE-C0603-2021].

⁵⁶ Mediante correo [IEEBCS-SE-C2298-2021].

⁵⁷ Mediante acuerdo INE/JGE74/2021, notificado con la circular INE/UTVOPL/101/2021.

⁵⁸ Mediante acuerdo IEEBCS-CG116-ABRIL-2021, propuesto por la CECCOE mediante acuerdo CECCOE-0023-ABRIL-2021.

⁵⁹ Mediante correo [IEEBCS-SE-C2900-2021]

2.2. Disposiciones aplicables para la aprobación de la adaptación de los diseños y especificaciones técnicas de los Formatos Únicos de documentación electoral para el voto de las y los Sudcalifornianos Residentes en el extranjero para la elección de la Gubernatura, en la modalidad electrónica por Internet, y que se utilizará en el Proceso Local Electoral 2020-2021.

Este Instituto tiene como encomienda constitucional ser profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y depositario de la autoridad electoral en la entidad, teniendo entre sus fines ejercer la función de Estado consistente en la preparación, organización y vigilancia de los procesos locales electorales, siempre apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.⁶⁰

En ese tenor, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, que tiene la atribución de aprobar los documentos y materiales electorales, dictando los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.⁶¹

Cabe señalar que son derechos de las ciudadanas y ciudadanos votar en las elecciones y poder ser votadas y votados en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezcan las leyes de la materia para tal efecto, así como ejercer los cargos de elección popular para los que fueren electos.⁶²

Además, las y los ciudadanos sudcalifornianos residentes en el extranjero, que hayan quedado inscritos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, tendrán el derecho de votar en la elección de la Gubernatura, ya sea por la modalidad postal o por vía electrónica por internet. Para el caso en específico, quedaron inscritos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero un total de 151 ciudadanos.⁶³ En ese sentido, nuestra entidad federativa en fecha 6 de junio de 2021 llevará a cabo la elección de los cargos de Gubernatura, Diputaciones al Congreso del Estado y de Integrantes de Ayuntamiento.

Por tanto, resulta indispensable proveer de los elementos necesarios para garantizar el derecho de las y los Sudcalifornianos residentes en el extranjero para que puedan votar en la elección de la Gubernatura.

En lo relativo a la documentación electoral, se contempla a la denominada *sin emblemas y con emblemas* (de partidos políticos y candidaturas independientes), a utilizar dentro del territorio nacional, así como para el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero.⁶⁴

Aunado a lo anterior, el Reglamento de Elecciones contempla lo relativo a los materiales electorales, mismos que deberán diseñarse con la información particular señalada en el apartado de especificaciones técnicas del Anexo 4.1 del mismo, incluyendo los materiales para el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero.⁶⁵

Así, corresponde a la Dirección de Organización proveer lo necesario para la impresión de la documentación y materiales electorales, en términos de las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto apruebe el INE.

Para lo anterior, se debe de observar el procedimiento establecido en las secciones cuarta y séptima, del capítulo VIII del Reglamento de Elecciones y en los Lineamientos de Revisión y Validación.

2.3. De proceso en la validación de los modelos, especificaciones técnicas y cantidades de la documentación electoral con emblemas que se utilizarán en el Proceso Local Electoral 2020-2021.

En fecha 27 de agosto de 2020, la Comisión de Organización Electoral del INE aprobó los Lineamientos de Revisión y Validación, que tienen como objetivo definir los detalles del nuevo procedimiento de revisión y validación de los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales de los OPL, con el propósito de ofrecer un mecanismo más eficiente, funcional y certero con apoyo de las JLE.⁶⁶

Posteriormente, en fecha 29 de octubre de 2020, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE aprobó los FU de la documentación electoral con emblemas a utilizarse por los Organismos Públicos Locales en el Proceso Local Electoral 2020-2021.

Habiéndose recibido la notificación de los FU de la documentación con emblemas,⁶⁷ la diseñadora de Documentación y Materiales Electorales y la entonces Encargada de Despacho de Técnica de Organización Electoral, adscritas a la Dirección de Organización, responsables de realizar las adaptaciones y personalización de los modelos, diseños y especificaciones técnicas de dicha documentación y materiales electorales, se dieron a la tarea de realizar la adaptación⁶⁸ de los FU de la documentación con emblemas para hacer su posterior carga en el sistema, en atención a lo establecido en los Lineamientos de Revisión y Validación y los Manuales de *diseño de los FU para las elecciones locales y de diseño de los FU de los materiales electorales para las elecciones locales*, así como su remisión impresa a la JLE del INE en físico, por conducto de la Secretaría Ejecutiva.⁶⁹

Es así, que en fecha 18 de diciembre de 2020⁷⁰ el Sistema notificó a la Dirección de Organización las observaciones derivadas de la primera revisión realizada por la JLE del INE a los diseños de la documentación con emblemas, mismas que fueron atendidas del 4 al 6 de enero de 2021, realizando la carga correspondiente en el Sistema y remitiendo las muestras impresas a la JLE del INE el 6 de enero de 2021.

La JLE del INE procedió a realizar la segunda revisión de los FU de la documentación con emblemas, esto en el periodo del 6 de enero al 22 de febrero de 2021.

En fecha 9 de febrero de 2021, la Vocalía de Organización notificó que derivado de la personalización de los FU del voto en el extranjero, en la modalidad postal, las observaciones a la totalidad de los FU con emblemas se realizarán una vez que cargados los documentos de VOTOMEX al Sistema.⁷¹

Por otra parte, el 16 de febrero se notificó a la Dirección de Organización que debía atender y adaptar en su caso la documentación correspondiente a la elección para la Gubernatura VOTOMEX electrónico por internet.⁷²

Para efecto de llevar a cabo la adaptación de la documentación con emblemas de VOTOMEX, en la modalidad electrónica por internet, el personal responsable de realizar las adaptaciones y personalización de los modelos, diseños y especificaciones técnicas de la documentación con

⁶⁰ Artículo 36, Base IV, párrafo primero de la Constitución Local, 8, fracción I de la Ley Electoral.

⁶¹ Artículos 160, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Elecciones, 12, párrafo primero, 18, fracciones II, VI y XXIV de la Ley Electoral y 5, inciso b) del Reglamento Interior.

⁶² Según lo disponen los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución General; 28, fracciones I y II, así como 29, fracciones IV y V de la Constitución Local.

⁶³ Según el informe que hace mención el antecedente 1.65 del presente acuerdo.

⁶⁴ Artículos 150, inciso b) y 151 del Reglamento de Elecciones.

⁶⁵ Artículos 153 y 154 del Reglamento de Elecciones.

⁶⁶ Como se señaló en el antecedente 1.12 de este acuerdo.

⁶⁷ Como se señaló en el antecedente 1.16 de este acuerdo.

⁶⁸ Como se señaló en los antecedentes 1.17 y 1.20 de este acuerdo.

⁶⁹ En términos del antecedente 1.22 de este acuerdo.

⁷⁰ Como se señala en el antecedente 1.23 de este acuerdo.

⁷¹ Como se señaló en el antecedente 1.33 de este acuerdo.

⁷² En términos de lo señalado en el antecedente 1.32 de este acuerdo.



www.ieebcs.org.mx

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SURConstitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

emblemas recibió la capacitación sobre la adaptación de la referida documentación de la elección para la Gobernatura VOTOMEX, la cual fue impartida el día 26 de febrero por el personal del DEOE y de la UNICOM del INE.

Luego de la capacitación referida, el 3 de marzo de 2021 la UNICOM del INE remitió a la Dirección de Organización los archivos editables correspondientes a la documentación con emblemas de la elección para la Gobernatura VOTOMEX electrónico por Internet, el personal responsable procedió a la adaptación de los FU del 3 al 4 de marzo de 2021.

Ahora bien, por lo que respecta a la adaptación de los FU con emblemas correspondientes a la elección para la Gobernatura VOTOMEX por la vía postal, el personal responsable de realizar las adaptaciones y personalización de los modelos, diseños y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas de la Dirección de Organización realizó la adaptación de los mismos del 1 al 15 de febrero de 2021.

Derivado de lo anterior, la JLE del INE realizó la revisión de la documentación señalada en el párrafo anterior, notificando a través del Sistema las observaciones recaídas a las mismas, las cuales fueron atendidas por el personal de la Dirección de Organización responsable de esta actividad del 23 al 27 de febrero de 2021.

Así, el día 23 de febrero de 2021 la Dirección de Organización recibió la notificación por la cual la Vocalía de Organización informó la conclusión de la segunda revisión de la documentación con emblemas correspondientes a esta Institución.⁷³

Habiendo concluido la carga de la totalidad de la documentación con emblemas en el Sistema, en fecha 12 de marzo de 2021, se recibieron observaciones a la misma mediante el Sistema, las cuales fueron atendidas por parte del personal de la Dirección de Organización responsable de realizar las adaptaciones y personalización de los modelos, diseños y especificaciones técnicas de esta documentación del 13 al 18 de marzo de 2021.

A esta actualización de la documentación en el Sistema recae una segunda revisión por parte de la DEOE del INE, notificando observaciones a través del Sistema en fecha 20 de marzo, las cuales fueron atendidas del 20 al 24 de marzo.

En consecuencia, el 25 de marzo de 2021 la DEOE del INE, a través del Sistema, notificó los Vo. Bo. de la siguiente documentación: Documentación Común con emblemas, Documentación con emblemas de la elección para la Gobernatura, de la elección para las Diputaciones Locales, de la elección para el Ayuntamiento, y Documentación de la elección para la Gobernatura VOTOMEX con emblemas, modalidad postal. Adicional a lo anterior, es oportuno mencionar que el Consejo General aprobó los modelos del Sobre-Voto y del Instructivo para votar desde el extranjero, los cuales integrarán el paquete electoral postal que será enviado a las y los Sudcalifornianos residentes en el extranjero que decidan ejercer su voto por la vía postal para la elección a la Gobernatura, en el Proceso Local Electoral 2020-2021, por lo que resulta relevante destacar que la Dirección de Organización al analizar los formatos únicos de la elección para la Gobernatura identificó que era necesario homologar la leyenda del voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en la documentación sin emblemas ya validada, o en todo caso presentar una solicitud de cambio y justificación.

En concordancia con lo señalado en el párrafo que antecede, la Dirección de Organización procedió a solicitar a la DEOE del INE la incorporación del gentilicio Sudcalifornianos en la documentación electoral de VOTOMEX, es decir la leyenda cambiaría de Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, por Voto de las y los Sudcalifornianos Residentes en el Extranjero, la cual fue aceptada.⁷⁴

Adicional a lo anterior, el 13 de abril la Dirección de Organización Electoral solicitó consulta al INE sobre la posibilidad de ampliar el plazo de entrega del paquete electoral postal de VOTOMEX, en virtud de que no se contaba con la información necesaria para su adaptación de la documentación con emblemas, ya que ésta no se había validado en su totalidad por el INE, el Consejo General de este Instituto no la había aprobado aún y la Dirección de Organización no contaba con la información oficial que aparecerá en la documentación electoral con emblemas que se usará el día de la Jornada Electoral.

En respuesta a la consulta referida en el párrafo que antecede, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE otorgó la ampliación del plazo para llevar a cabo la entrega del paquete electoral postal, con la documentación y boletas electorales establecidas en los Lineamientos respectivos para ser entregado a más tardar el 2 de mayo de 2021.

Asimismo, es importante señalar que el Reglamento de Elecciones prevé que las boletas electorales sean entregadas a los Consejos Municipales y Distritales Electorales de este Instituto, a más tardar quince días antes de fecha de la elección respectiva.⁷⁵

Ahora bien, el día 24 de abril, en sesión ordinaria de la Comisión Temporal del Voto de las y los Sudcalifornianos Residentes en el Extranjero, se presentó el Informe sobre el avance de registro de las y los Sudcalifornianos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE), con corte al 15 de abril de 2021; en el cual se hizo del conocimiento que un total de 151 solicitudes de inscripción cumplieron con los requisitos, de los cuales, 46 electores optaron por la modalidad de voto postal y los 105 restantes optaron por la modalidad Electrónico por Internet.

En consecuencia, el 26 de abril de 2021 el Consejo General aprobó⁷⁶ la adaptación de los diseños, especificaciones técnicas, cantidades de los FU de la documentación electoral con emblemas para las elecciones a la Gobernatura del Estado, Diputaciones Locales e Integrantes de Ayuntamiento, así como la adaptación de los diseños, especificaciones técnicas y cantidades de los FU de la documentación electoral con emblemas para la elección a la Gobernatura de las y los Sudcalifornianos residentes en el extranjero, en las modalidades postal y electrónico por internet, quedando pendiente la validación por parte del INE la siguiente documentación:

Tabla 1. Listado de Documentación con y sin emblemas de la elección para la Gobernatura VOTOMEX por Internet, en espera de validación.

- 1) Acta de Escrutinio y Cómputo de la Modalidad por Electrónica por Internet: Elección 2021 Gobernatura Baja California Sur.
- 2) Acta de inicio del periodo de votación Elección 2021 Gobernatura Baja California Sur.
- 3) Boleta electoral de Sudcalifornianas y Sudcalifornianos Residentes en el Extranjero Gobernatura Baja California Sur.
- 4) Hoja de Incidentes (Mesa de Escrutinio y Cómputo Electrónica).
- 5) Hoja de Incidentes (Acto protocolario de apertura del sistema).

Es así, que el 18 de mayo de 2021, la Secretaría Ejecutiva remitió a la Dirección de Organización,⁷⁷ el oficio número INE/DEOE/0852/2021, por el cual la DEOE del INE, informa la validación de la documentación señalada en la tabla 1, inserta en el párrafo que antecede, señalando la procedencia para su aprobación por el Consejo General.

Por todo lo antes expuesto, resulta pertinente la aprobación de los Formatos Únicos de la documentación señalada en la Tabla 1* listado de documentación con y sin emblemas de la elección para la Gobernatura VOTOMEX por Internet, que se utilizarán en el Proceso Local Electoral 2020-2021.

⁷³ Mediante Oficio INE/BCS/JLE/VOE/022/2021.

⁷⁴ De conformidad con lo señalado en el antecedente 1.48 del presente proveído.

⁷⁵ Artículo 176 del Reglamento de Elecciones.

⁷⁶ Mediante acuerdo IEEBCS-CG116-ABRIL-2021.

⁷⁷ Mediante correo [IEEBCS-SE-C2900-2021]

2.4. Cálculo de las cantidades a producir de la documentación electoral con emblemas.

Además del diseño y aprobación de la documentación electoral materia del presente acuerdo, la definición de cantidades a producir se hará de conformidad con los *Criterios de dotación de documentos electorales para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero*, contenido en el Anexo 4.1 del reglamento de Elecciones, obteniendo la siguiente tabla:

DOCUMENTO	CRITERIO DE DOTACIÓN (ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 4.1 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES)	TOTAL DE DOCUMENTOS A PRODUCIR	OBSERVACIÓN
1. Boleta electoral de Sudcalifornianas y Sudcalifornianos Residentes en el Extranjero Gubernatura Baja California Sur.	1 por cada Elector	105	En este caso al ingresar al Sistema, el ciudadano tendrá acceso a la boleta electrónica
2. Acta de Escrutinio y Cómputo de la Modalidad por Electrónica por Internet: Elección 2021 Gubernatura Baja California Sur.	2 por mesa de escrutinio y cómputo	2	
3. Hoja de Incidentes (Mesa de Escrutinio y Cómputo Electrónica).	1 por mesa de escrutinio y cómputo	1	
4. Hoja de Incidentes (Acto protocolario de apertura del sistema).	N/A	1	No lo señala el Anexo
5. Acta de inicio del periodo de votación Elección 2021 Gubernatura Baja California Sur	N/A	0	Para efectos de la apertura del SIVEI*, se generará un acta de inicio del periodo de votación. ⁷⁸

*SIVEI. Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero

Una vez aprobados los diseños y las cantidades de la documentación electoral por este Consejo General, en su caso, se estima pertinente proceder a la impresión de los mismos, en caso de proceder, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de Elecciones.

Una vez aprobada la documentación electoral, en su caso, se puede proceder a su impresión y durante la misma, corresponde a la Dirección de Organización realizar ejecución y supervisión necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones,⁷⁹ y el Consejo General a su vez, conocerá y supervisará la impresión en todo momento.

Por todo lo antes expuesto, este Consejo General emite el siguiente:

3) Acuerdo

Primero. Se aprueba la adaptación de los diseños y especificaciones técnicas de los Formatos Únicos y cantidades de la documentación electoral el Voto de las y los Sudcalifornianos Residentes en el Extranjero en la modalidad electrónica por Internet, para la elección a la Gubernatura del Estado, que se utilizarán en el Proceso Local Electoral 2020-2021, en términos de lo señalado en los considerandos 2.2, 2.3 y 2.4, así como en el anexo 1 del presente acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Administración y Finanzas de este Instituto para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Dirección de Organización Electoral de este Instituto dar seguimiento a la producción, almacenamiento y distribución de la documentación materia del presente acuerdo, e informar al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva, sobre el cumplimiento de sus actividades en los plazos establecidos en el Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2020-2021.

Cuarto. Los Partidos Políticos, en su caso, con representación ante el Consejo General podrán designar representantes para observar la producción, almacenamiento y distribución de la documentación materia del presente acuerdo.

Quinto. Notifíquese el presente acuerdo a las y los integrantes del Consejo General y de la Junta Estatal Ejecutiva, a los Titulares de la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos y de la Contraloría General del Instituto, para los efectos correspondientes

Sexto. Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a su Junta Local en esta Entidad.

Séptimo. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

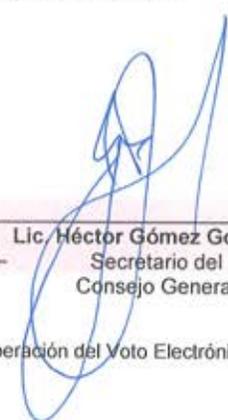
El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General, celebrada el 21 de mayo de 2021, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado; Mtro. Chikara Yanome Toda; Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canzales; Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez; Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana; y de la Consejera Presidente, Mtra. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



Mtra. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente
del Consejo General



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



Lic. Héctor Gómez González
Secretario del
Consejo General

⁷⁸ De conformidad con lo señalado en el numeral 23 de los Lineamientos para la organización y operación del Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los procesos locales electorales 2020-2021.

⁷⁹ De conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción II, inciso g) de la Ley Electoral.



ACTA DEL INICIO DE PERIODO DE VOTACIÓN. (VOTO POR INTERNET)

Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero

Fecha y hora de generación
dd-mm-aaaa
hh:mm horas CDMX

Proceso Electoral Local 2020-2021
Acta de Inicio del Periodo de Votación
Elección 2021 Gubernatura Baja California Sur

Entidad federativa

Baja California Sur

El acto protocolario de apertura del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero se celebró en:

(Escriba la calle, número, colonia, localidad o lugar)

Verificación de la urna electrónica en cero:

Número de votos de la urna electrónica

0

Llave de la elección

Características de la Elección 2021 Gubernatura | BCS

Entidad federativa Baja California Sur
Tipo de elección GUBERNATURA
Tipo de apertura Automática

Fecha y hora de generación
dd-mm-aaaa hh:mm horas CDMX

Elección 2021 Gubernatura | Baja California Sur
Página 1 de 7



BOLETA ELECTRONICA DEL VOTO DE SUDCALIFORNIANAS Y SUDCALIFORNIANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. (VOTO POR INTERNET)

**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021
SUDCALIFORNIANAS Y SUDCALIFORNIANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
GUBERNATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL NOMBRE DE LA CANDIDATURA		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOMBRE DE LA CANDIDATURA
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA NOMBRE DE LA CANDIDATURA		PARTIDO DEL TRABAJO NOMBRE DE LA CANDIDATURA
	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO NOMBRE DE LA CANDIDATURA		MORIMENTO CIUDADANO NOMBRE DE LA CANDIDATURA
	PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA NOMBRE DE LA CANDIDATURA		MORENA NOMBRE DE LA CANDIDATURA
	PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR NOMBRE DE LA CANDIDATURA		PARTIDO BAJA CALIFORNIA SUR COHERENTE NOMBRE DE LA CANDIDATURA
	PARTIDO NUEVA ALIANZA BAJA CALIFORNIA SUR NOMBRE DE LA CANDIDATURA		PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO NOMBRE DE LA CANDIDATURA
	REDES SOCIALES PROGRESISTAS NOMBRE DE LA CANDIDATURA		FUERZA POR MÉXICO NOMBRE DE LA CANDIDATURA
	CANDIDATURA INDEPENDIENTE NOMBRE DE LA CANDIDATURA		CANDIDATURA INDEPENDIENTE NOMBRE DE LA CANDIDATURA
	CANDIDATURA NO REGISTRADA NOMBRE COMPLETO DE LA OBL CANDIDATE (MÁXIMO 140 CARACTERES AL ANFÉRISICO)		VOTO NULO <small>OPCIÓN PARA AL SEÑOR ESTABLECER UN VOTO ANULADO O VOTO CUALQUIER OTRO TIPO DE VOTO NO VÁLIDO.</small>



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



http://secfin.bcs.gob.mx/fnz/?page_id=490
talleresgraficosbcs@hotmail.com

RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.